

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL OCHO.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**, SEÑALA: EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 52 FRACCIÓN I INCISO d) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, QUE SEÑALA: LAS FALTAS TEMPORALES A LAS SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, LOS REGIDORES Y EL SÍNDICO MUNICIPAL, SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES SIGUIENTES: LAS FALTAS TEMPORALES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, HASTA POR TREINTA DÍAS, SERÁN SUPLIDAS POR EL REGIDOR DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, O POR EL REGIDOR QUE PRESIDIA DICHA COMISIÓN.

EL **REGIDOR OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ**, MENCIONA: BUENAS TARDES SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, SEÑOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS POR LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, –SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS– DEL DÍA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL OCHO, DECLARO EL INICIO DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, dice: por lo tanto para el desarrollo de esta Sesión, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, continúe con la misma.

PUNTO UNO

EL **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**, MENCIONA: BUENAS TARDES Y PROCEDE AL PASE DE LISTA: LOS CIUDADANOS REGIDORES: OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, EDUARDO CUE MORÁN, MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS, DAVID BARBOZA CORTÉS, MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE, JOSÉ ANTONIO ANAYA GONZÁLEZ, GABRIELA ESCOBAR DEL RAZO, ERNESTO LARA SAID, JOAQUÍN MOISÉS LEZAMA CASTILLO, FERNANDO ROJAS

CRISTERNA, MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA, AMANDA BEATRIZ OLIVARES PHILLIP, FERNANDO FERMÍN CASTILLO CARVAJAL, ARACELI QUIROZ FRANCO, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, JESÚS ENCINAS MENESES, ISRAEL CANTE TOBÓN, JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ, ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL.

Informo a ustedes y al Regidor que preside la Sesión, que el Doctor Enrique Doger Guerrero y el Regidor Cante Tobón, solicitan aprueben su asistencia y que una vez que concluya el receso que se declarará quede consignado en el pase de lista.

Asimismo les informo que los Regidores César Sotomayor Sánchez y Rodolfo Guzmán Rosete, presentaron escrito ante la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, por el que señalan que no podrán asistir a esta Sesión Ordinaria de Cabildo.

Derivado de lo anterior, me permito informarle al Pleno que existen la asistencia de veintidós Regidores y el Síndico Municipal.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, indica: gracias Señor Secretario, en tal virtud existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria, por lo que queda Instalada Legalmente.

Se declara un receso, gracias.

– **RECESO** –

El **Presidente Municipal**, dice: Señores Regidores, concluye el receso, continuamos con la Sesión, (trece horas con treinta minutos),

PUNTO TRES

El **Presidente Municipal**, dice: le solicito al Secretario del Ayuntamiento dé lectura al proyecto del orden del día.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, señala: para el desarrollo de esta sesión, doy lectura a los

puntos que contiene el proyecto del:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- IV. Aprobación de las Actas de Cabildo de fechas:
 - ❖ Sesión Ordinaria: 11 de Diciembre de 2007.
 - ❖ Sesiones Extraordinarias: 6 y 17 de Diciembre de 2007.
- V. Informe que rinde la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, con relación a la noticia administrativa y estadística de la Administración Pública Municipal, correspondiente al mes de Diciembre de 2007.
- VI. Lectura, discusión y en su caso aprobación de la Excitativa que presenta el Regidor Arturo Loyola González, integrante del Honorable Ayuntamiento, dirigida al Gobierno Federal para que en ejercicio de sus atribuciones, y a través de las instancias competentes, investigue los actos que pudieran constituir tráfico de influencias mediante los cuales los Tribunales Federales conjuntamente con la constructora denominada Desarrollo Iberoamericano intentan saquear los recursos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- VII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 30 de noviembre de 2007, del ejercicio fiscal correspondiente.
- VIII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se aprueba en todos sus términos la desafectación, desincorporación y la

enajenación bajo la figura de la Donación a Título Gratuito, a favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, del inmueble propiedad Municipal, ubicado en Boulevard Independencia de la Unidad Habitacional "San Miguel Mayorazgo", de esta ciudad, con una superficie de 3,476.04 metros cuadrados, para que sea destinado a la construcción del Bachillerato "Carmen Serdán".

IX. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se aprueba la celebración del Contrato de Comodato por un periodo de doce años en favor de la Asociación de Scouts de México A. C., a través de su representante C. Gregorio Mendoza García, en su carácter de Presidente Provincia Puebla Oriente, respecto del área ubicada en Privada Conejo o Marruecos y Avenida 18 Poniente del Fraccionamiento las Hadas de esta Ciudad de Puebla.

X. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba la Cesión de Derechos entre la C. Mauricia Quero Pérez y el Honorable Ayuntamiento de Puebla, respecto de la Parcela Ejidal ubicada dentro del núcleo de población ejidal denominado Santa María Guadalupe Tecola de esta Ciudad de Puebla, con una superficie de 7,500.00 metros cuadrados, para que sea destinada a la construcción e instalación del edificio que albergue la Escuela Secundaria Técnica de nueva creación, misma que beneficiará a los habitantes de esa Junta Auxiliar Municipal.
(Con relación a este punto debe decir: Se aprueba la adquisición, porque la cesión de derechos le corresponde al núcleo ejidal a través de la asamblea de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 Constitucional).

XI. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan de manera conjunta los Regidores Gerardo José Corte Ramírez, Jorge Arturo Cruz Lepe, Fernando

Rojas Cristerna y José Luis Rodríguez Salazar;
por el que se aprueba la estructura orgánica del
Centro Municipal de Mediación.

XII. Asuntos Generales.

Cierre de la Sesión.

El **Presidente Municipal**, señala: informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos I y II, por lo tanto está a su consideración el proyecto del orden del día, si algún Regidor desea hacer uso de la palabra, por favor sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones respecto al orden del día, solicito al Secretario del Ayuntamiento, tome la votación respectiva a la aprobación del proyecto del orden del día.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, quienes estuvieran por la aprobación del proyecto del orden del día, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos a favor, gracias.

Los integrantes del Cabildo que estuvieran en contra.

No habiendo votos en contra, por Unanimidad de votos se APRUEBA el orden del día.

El **Presidente Municipal**, señala: continuando con el Orden del día y en virtud de que se circularon previamente, las Actas de las Sesiones de Cabildo, Ordinaria y Extraordinarias de fechas: 11, 6 y 17 de Diciembre del año dos mil siete, Excitativa, Dictámenes y Punto de Acuerdo, en términos de lo dispuesto por el Artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de:

Las Actas de Cabildo de las Sesiones Ordinaria y Extraordinarias de fechas: 11, 6 y 17 de Diciembre del año dos mil siete y considerandos de la Excitativa, Dictámenes y Punto de Acuerdo, incluyendo los considerandos de los asuntos generales que se enlisten; para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos.

Le pido al Señor Secretario del Ayuntamiento,

someta a consideración la propuesta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la dispensa de la lectura: Señoras y Señores Regidores, quienes estén por aprobar la dispensa de la lectura de las Actas de Cabildo de las Sesiones Ordinaria y Extraordinarias de fechas 11, 6 y 17 de Diciembre respectivamente del año dos mil siete, considerandos de la Excitativa, Dictámenes y Punto de Acuerdo, incluyendo los considerandos de los asuntos generales que se enlisten, para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos a favor, gracias.

Quienes estuvieran en contra.

No habiendo votos en contra, por Unanimidad de votos, se APRUEBA la dispensa de la lectura de los proyectos de las Actas de Cabildo y considerandos de la Excitativa, Dictámenes y Punto de Acuerdo, incluyendo los considerandos de los asuntos generales que se enlisten, para dar lectura únicamente a los puntos resolutivos de los mismos.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

PUNTO CUATRO

El **Presidente Municipal**, menciona: con relación al punto cuatro del Orden del Día, y en virtud de que fue aprobada la dispensa de la lectura de los proyectos de Actas de Cabildo de fechas:

- ❖ Ordinaria: del 11 de Diciembre, y
- ❖ Extraordinarias: del 6 y 17 de Diciembre de 2007.

Señoras y Señores Regidores, está a su consideración el contenido de las Actas, en la inteligencia de que las mismas son versiones estenográficas de las Sesiones de referencia.

Si algún Regidor o Regidora desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento tome y registre la votación correspondiente a la aprobación de las actas.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Señoras y Señores Regidores, quienes estuvieran por la aprobación de las Actas de Cabildo de la Sesión Ordinaria del once de diciembre y Extraordinarias del seis y diecisiete de diciembre del mismo año; sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos a favor.

Quienes estuvieran en contra, manifiéstelo de la misma manera.

No habiendo votos en contra, por Unanimidad de votos, se APRUEBAN, las Actas, de las Sesiones de Cabildo, Ordinaria y Extraordinarias de fechas: once, seis y diecisiete de Diciembre del año dos mil siete respectivamente.

PUNTO CINCO

El **Presidente Municipal**, señala: con relación al punto V del orden del día, tiene la palabra el Señor Secretario del Ayuntamiento.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: con el propósito de darle cumplimiento a lo establecido por los artículos 91 fracción XXXVII, 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, así como los artículos 31 fracciones I, II y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, informo que se circuló con la anticipación requerida a cada uno de ustedes, la carpeta que contiene la noticia administrativa y estadística, correspondiente al período del uno al treinta y uno de Diciembre del año dos mil siete.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Secretario.

PUNTO SEIS

El **Presidente Municipal**, comenta: el punto VI del orden del día, es la lectura discusión y en su caso aprobación de la Excitativa que presenta el Regidor Arturo Loyola González, integrante del Honorable Ayuntamiento, dirigida al Gobierno Federal para que en ejercicio de sus atribuciones, y a través de las instancias competentes, investigue los actos que pudieran constituir tráfico de influencias mediante los cuales los Tribunales Federales conjuntamente con la constructora denominada Desarrollo Iberoamericano intentan saquear los recursos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

HONORABLE CABILDO:

EL SUSCRITO REGIDOR ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ INTEGRANTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 92 FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO LA EXCITATIVA DIRIGIDA AL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, Y A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS COMPETENTES, INVESTIGUE LOS ACTOS QUE PUDIERAN CONSTITUIR TRÁFICO DE INFLUENCIAS MEDIANTE LOS CUALES LOS TRIBUNALES FEDERALES CONJUNTAMENTE CON LA CONSTRUCTORA DENOMINADA DESARROLLO IBEROAMERICANO INTENTAN SAQUEAR LOS RECURSOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica.
- II. Que, el artículo 105 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que los Ayuntamientos atenderán la administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquella.
- III. Que, de conformidad con lo que establece el artículo 221 del Código Penal Federal, comete el delito de tráfico de influencia: I. El servidor público que por sí o por interpósita persona promueva o gestione la tramitación o resolución ilícita de negocios públicos ajenos a las responsabilidades inherentes a su empleo, cargo o comisión, II. Cualquier persona que promueva la conducta ilícita del servidor público o se preste a la promoción o gestión a que hace referencia la fracción anterior. III. El servidor público que por sí, o por interpósita persona indebidamente, solicite o promueva cualquier resolución o la realización de cualquier acto materia del empleo, cargo o comisión de otro servidor público, que produzca beneficios económicos para sí o para cualquiera de las personas a que hace referencia la primera fracción del artículo 220 de este código. Al que cometa el delito de tráfico de influencia, se le impondrán de dos años a seis años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a seis años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.
- IV. Que, dentro de las facultades de los Regidores, de encuentra la de formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de conformidad con establecido por la fracción VII del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, en términos de lo establecido por el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilarla correcta

prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.

- VI.** Que, un día antes de que concluyera la Administración Municipal 2002-2005, se presentó una falsificación de un adeudo en contra del propio Municipio de Puebla y a favor de la Constructora denominada Desarrollo Iberoamericano por la cantidad de \$26,329,472.00 (VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 MN), por el supuesto cobro de trabajos que nunca se realizaron en la obra conocida como Distribuidor Vial Juárez Serdán, pues en esos momentos ya se había llevado a cabo el acto de entrega recepción con la siguiente Administración Municipal.
- VII.** Que, con la finalidad de evitar el saqueo evidente por el cobro de las supuestas obras, con fecha siete de julio del año dos mil cinco el Honorable Cabildo del Municipio de Puebla, tuvo a bien desconocer dicho adeudo; sin embargo, el propietario de ésta Constructora, C. Jorge Espina Reyes, y haciendo lujo de visibles actos de tráfico de influencias con el Gobierno Federal, logro que con fecha treinta y uno de agosto del año dos mil siete, el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Puebla, condenara a pagar al Ayuntamiento del Municipio de Puebla la cantidad supuestamente adeudada, más el pago de intereses y gastos de litigio, aumentando dicha deuda en aproximadamente \$12,000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 MN), con lo que con fecha veintiuno de noviembre del año dos mil siete, y continuando con los actos de tráfico de influencias, el Tribunal Unitario del Sexto Circuito, condeno a pagar al Ayuntamiento de Puebla, la ya mencionada deuda más los intereses, ascendiendo dicho monto a la cantidad aproximada de \$39,000,000.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 MN), mismos que se traducen no solo en la afectación para patrimonio municipal, sino en el detrimento que con ese dinero se verían beneficiados miles de poblanos en cuanto a servicios públicos.
- VIII.** Que, para el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el pago de dicha cantidad constituye una adversidad y en el ánimo de defender los intereses del propio Municipio, así como de los poblanos, con fecha catorce de diciembre del año dos mil siete, mediante demanda de Amparo Indirecto, presentada ante el Tribunal Unitario del Sexto Circuito, el Ayuntamiento de Puebla, en estricto apego a derecho, pretende dejar sin efecto los resolutivos de los tribunales federales, mediante los cuales se le condena al pago de la ya mencionada deuda, y que de manera ilegal, fueron motivados por los actos de tráfico de influencias por parte del propietario de la Constructora denominada Desarrollo Iberoamericano.
- IX.** Que, de hacerse efectivo el pago de la ilegal y supuesta deuda en contra del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, significaría no sólo un robo a este Municipio, sino que sería una agresión a los ciudadanos, pues padecerían de la falta de servicios públicos básicos.

Por tal motivo, es necesario que el Gobierno Federal, a través de las instancias correspondientes y en apego a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realice una investigación a fondo con la finalidad de que el patrimonio del Municipio de Puebla, no se vea afectado con el pago de la ilegal y supuesta deuda al que fue condenado por parte de los Tribunales Federales.

En virtud de lo anterior, el suscrito Regidor integrante del Honorable

Ayuntamiento del Municipio de Puebla, somete a su consideración la presente:

EXCITATIVA

ÚNICO.- Se excita al Gobierno Federal, para que en ejercicio de sus atribuciones, y a través de las Instancias Competentes, investigue los actos que pudieran constituir tráfico de influencias mediante los cuales los Tribunales Federales conjuntamente con la Constructora denominada Desarrollo Iberoamericano intentan saquear los recursos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y para que en caso de que existan anomalías en cuanto a las actuaciones realizadas por parte de dichos Órganos de justicia, se apliquen las sanciones correspondientes y se deje sin efecto el pago de la ya mencionada deuda.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.-
HERIOCA PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE ENERO DE 2008.-
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ABASTO Y MERCADOS.- REG.
ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.- RÚBRICAS.**

Se turna a Comisiones, pasamos al siguiente punto.

PUNTO SIETE

El **Presidente Municipal**, dice: el punto VII del orden del día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 30 de noviembre del ejercicio 2007, del ejercicio fiscal correspondiente.

Y en virtud de que se solicitó y fue aprobada la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, se sirva dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen:

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CC. ERNESTO LARA SAID, JACQUELINE AURORA LITTARDI MELENDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 3, 78 FRACCIÓN XIII, 92 FRACCIÓN V, 94, 96 FRACCIÓN II, 97 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACION DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

**DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA,
CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 30 DE
NOVIEMBRE DE 2007, DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE;
POR LO QUE:**

CONSIDERANDO

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.
- III. Que, este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.
- IV. Que, los Ayuntamientos, por ser órganos de Gobierno de los Municipios, deberán entregar al Órgano Fiscalizador los Estados de Origen y Aplicación de Recursos, con el fin de que éste los verifique, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2 fracciones II y X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- V. Que, la revisión de los Estados de Origen y Aplicación de recursos, deberán ser entregados al Órgano Fiscalizador por parte de los Ayuntamientos, en forma mensual, para que éste los revise, de acuerdo a lo establecido por los artículos 26 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 17 fracción XI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- VI. Que, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos a que se refiere la fracción I del artículo 26 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, deberá entregarse dentro de los 15 días naturales siguientes al mes al que corresponda. Si el último día natural fuera inhábil, incluyendo los periodos vacacionales, el plazo se extenderá al día hábil siguiente, de acuerdo a lo que el artículo 30 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece.
- VII. Que, en estricto cumplimiento a lo ordenado por la fracción XIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, este Honorable Cabildo, por conducto de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, ha

revisado y aprobado, en tiempo y forma legal, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos mensual, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 30 de noviembre de 2007.

- VIII.** Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el C. Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del periodo comprendido del 01 al 30 de noviembre de 2007, mismo que ha sido revisado por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el Estado de Origen y Aplicación de Recursos presentado por el C. Tesorero Municipal respecto de dicho periodo de gestión reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 30 de noviembre de 2007, del presente Ejercicio Fiscal, mismo que se detalla como anexo único, tal y como consta en el acta circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el Estado de Origen y Aplicación de Recursos comprendido del 01 al 30 de noviembre de 2007, por parte de este Honorable Cuerpo Edilicio, se turnen al H. Congreso del Estado, mediante el Órgano de Fiscalización Superior de la Entidad, para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento a que realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, El Estado de Origen y Aplicación de Recursos comprendido del 01 al 30 de noviembre de 2007, aprobados en el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE ENERO DE 2008.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. ERNESTO LARA SAID.- PRESIDENTE.- REG. JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ.- SECRETARIO.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- REG. MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, plantea: gracias Señor Presidente.

Efectivamente creo que es importante hacer mención que lo que hoy se está aprobando es el Estado de

Origen y Aplicación de Recursos del mes de noviembre, esto porque como todos sabemos, el Órgano de Fiscalización así lo determinó y no fue posible entregarle lo que cada mes se aprueba en este Cabildo.

Por eso nosotros decimos que el Estado de Origen y Aplicación de Recursos de este Ayuntamiento de noviembre de dos mil siete, confirma la tendencia o confirmó la tendencia racional y equilibrada del ejercicio presupuestal, por lo que a sólo un mes del cierre del ejercicio del dos mil siete, todavía se continuó registrando un superávit que alcanzó los ciento siete millones y medio de pesos, recursos con los que sin considerar los ingresos del propio mes de diciembre, desde entonces se garantizó poder afrontar las obligaciones de fin de año de esta Administración, que como todos sabemos estas se resolvieron sin ningún problema. Es por eso que cuando se analiza el estado de origen y aplicación de recursos del mes de diciembre, todos podremos constatar un cierre del ejercicio fiscal con equilibrio, es decir, sin sobregiros ni aplicaciones pendientes del propio presupuesto.

El estado de origen y aplicación de recursos de noviembre del dos mil siete, no presenta ninguna situación contraria a la tendencia observada durante los diez meses anteriores, sino que más bien, nos permite prever que el Ayuntamiento dos mil cinco, dos mil ocho concluirá su gestión con finanzas públicas sanas. Esto como también ya se discutió en la Comisión de Patrimonio y Hacienda, ya se empezaron a cubrir parte del capital de la deuda de los ciento cincuenta millones de pesos y de la deuda que se contrajo en el dos mil cinco, también se concluirá como está previsto en el mes de enero a finales de este mes. Es cuanto lo que yo quería comentar, muchas gracias.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias Señor Regidor, ¿algún otro integrante del Cabildo?.

Si no hay más intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen que se presenta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, sírvanse manifestarlo levantando la mano, diecisiete votos a favor, gracias.

Los que estuvieran en contra, seis votos.

Por Mayoría de votos se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

PUNTO OCHO

El **Presidente Municipal**, indica: el punto VIII del orden del día, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se aprueba en todos sus términos la desafectación, desincorporación y la enajenación bajo la figura de la Donación a Título Gratuito, a favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, del inmueble propiedad Municipal, ubicado en Boulevard independencia de la Unidad Habitacional “San Miguel Mayorazgo”, de esta ciudad, con una superficie de 3,476.04 metros cuadrados, para que sea destinado a la construcción del Bachillerato “Carmen Serdán”.

Y en virtud de que se solicitó y fue aprobada la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, se sirva dar lectura de los puntos resolutiveos del dictamen

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura de los puntos resolutiveos del dictamen:

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES ERNESTO LARA SAID, JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO, 115 FRACCIONES II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES I, II, III, VIII, X, XI, XII Y XV Y 40 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 57 FRACCIÓN VII, 79 FRACCIÓN XIX, 103 Y 105 FRACCIONES III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 4 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES IV, XX, XVII Y XVIII, 80, 92, 94, 96 Y 159 FRACCIONES I Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; ASÍ COMO, LOS ARTÍCULOS 8, 27, 28, 29 FRACCIONES VI Y VIII, Y 95 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN

TODOS SUS TÉRMINOS LA DESAFECTACIÓN, DESINCORPORACIÓN Y LA ENAJENACIÓN BAJO LA FIGURA DE LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN BOULEVARD INDEPENDENCIA Y RETORNO BOULEVARD INDEPENDENCIA DE LA UNIDAD HABITACIONAL “SAN MIGUEL MAYORAZGO”, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 3,476.04 METROS CUADRADOS, PARA QUE SEA DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DEL BACHILLERATO “CARMEN SERDÁN”.; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, la Nación en todo tiempo tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, de dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras publicas, y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; de conformidad a lo señalado en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como la facultad de para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.
- III. Que, corresponde a los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, formular aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, de regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros urbanos de población, así como administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano y centros de población, en términos de las fracciones I, II y III del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- IV. Que, de conformidad con las fracciones VIII, X y XI del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios prestar los servicios municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local, de expedir autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamiento, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios, así como de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.
- V. Que, en atención a las fracciones XII y XV del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios, participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, vivienda y preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como de ejercer sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de

- los Cabildos de los Ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.
- VI.** Que, la federación, las entidades federativas y los municipios, llevarán acabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el desarrollo urbano y la vivienda, de asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los planes o programas de desarrollo urbano, así como garantizar el cumplimiento de los planes o programas de desarrollo urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
 - VII.** Que, en términos de lo establecido en el artículo 57 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es facultad del Congreso del Estado de Puebla, autorizar la enajenación de bienes inmuebles propios del Estado o de los Municipio a solicitud de éstos, así como, aprobar los contratos que celebren los Ayuntamientos, cuando tengan duración mayor del período para el cual bebieren sido electos.
 - VIII.** Que, en términos de lo establecido en el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, son facultades del Gobernador del Estado de Puebla, someter a aprobación del Congreso, la enajenación de bienes inmuebles propios de los Municipios y los contratos que celebren los Ayuntamientos, cuando tengan una duración mayor del período para el cual hubieren sido electos.
 - IX.** Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.
 - X.** Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III establece: que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
 - XI.-** Que, en términos del artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, el Ejecutivo y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, son responsables de llevar acabo y conducir la Planeación del Desarrollo, fomentando la participación de los sectores económicos, social y privado que integran el Estado.
 - XII.** Que, en términos del artículo 1 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, las disposiciones señaladas en esta Ley, son de orden público y tienen por objeto establecer la concurrencia de las autoridades estatales y municipales para formular, aprobar y administrar los Programas de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano

Sustentable, así como evaluar y vigilar su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.

- XIII.** Que, de conformidad con lo señalado por las fracciones IV, del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.
- XIV.** Que, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XVII y XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, estando obligados a seguir los programas que en esta materia establezcan las autoridades competentes, y promover cuando estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de obras que fueren necesarias.
- XV.** Que, en términos de lo establecido por el artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal, los reglamentos municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia.
- XVI.** Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- XVII.** Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XVIII.** Que, en términos del artículo 159, de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos pueden por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, en términos de la legislación aplicable.
- XIX.** Que los bienes del dominio privado del Municipio podrán enajenarse, darse en arrendamiento, gravarse, y en general ser objeto de cualquier acto jurídico siempre y cuando lo apruebe las dos terceras partes de acuerdo a lo señalado en las fracciones I del artículo 160 de la Ley Orgánica Municipal.
- XX.** Que la transmisión gratuita de la propiedad, del usufructo o de los bienes propiedad de los Municipios se podrá otorgar siempre que medie acuerdo del Ayuntamiento, el que bajo su responsabilidad, cuidará que la finalidad sea de notorio beneficio social. Si no se cumple con la finalidad en el plazo que señale la autoridad competente, o se destina el bien a un fin distinto al señalado en la autorización, se entenderá revocado el acto gratuito de que se trate y

operará sin necesidad de declaración judicial la reversión de los derechos en favor del Municipio. Asimismo, si se trata de alguna institución de beneficencia o asociación similar, en caso de disolución o liquidación de la misma, los bienes revertirán al dominio del Municipio de conformidad en lo señalado en el artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal.

XXI. Que, el artículo 341 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que el Patrimonio Municipal se integra por Bienes de Dominio Público y Bienes de dominio Privado.

XXII. Que, son bienes del dominio público, los Inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a estos, conforme a este ordenamiento, en términos de lo establecido por el artículo 342 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

XXIII. Que son bienes del dominio privado los bienes inmuebles que adquiera el Municipio o que ingresen por vías de derecho privado a su patrimonio, a su vez estos podrán ser materia de todos los actos jurídicos que regula el derecho privado de conformidad con lo establecido en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

XXIV. Los bienes del dominio privado pasarán a formar parte del dominio público cuando sean destinados al uso común, a un servicio público, a la operación de las dependencias de la Administración Pública Centralizada o de los organismos, o algunas de las actividades que se equiparen a los servicios públicos, o de hecho se utilicen en esos fines de acuerdo al artículo 346 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

XXV. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 347 del mismo ordenamiento legal, el Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, suscribirá los actos de adquisición y transmisión de dominio de inmuebles municipales y se encargará de la función administrativa de control, administración inspección, y vigilancia de inmuebles municipales.

XXVI. Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece en su artículo 354, que los actos, negocios jurídicos, convenios y contratos que realice el municipio o los organismos con violación en lo dispuesto en esta parte, serán nulos de pleno Derecho.

En todos los casos que se afecte el patrimonio inmobiliario del municipio, se requerirá el acuerdo del ayuntamiento en la forma y términos que establezca la legislación aplicable. Tratándose de inmuebles municipales o del dominio público de los organismos que sean objeto de alguno de los actos o contratos que sean nulos conforme a este artículo, la Sindicatura o el representante legal del organismo según el caso, podrá recuperarlos administrativamente para determinar su aprovechamiento.

XXVII. Corresponde al Cabildo a propuesta del Presidente **Desincorporar del dominio público**, en los casos que la ley lo permita y asimismo mediante acuerdo, un bien que haya dejado de ser útil para fines del servicio público de conformidad en lo establecido en el artículo 363 fracción I del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

XXVIII. Que el artículo 394 fracción IV y V del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla señala que regula el uso,

destino y control de los bienes inmuebles del dominio privado municipal, la Donación en favor de los Gobiernos Federal, de los Estados o de los Municipios, para que utilicen los inmuebles en los servicios públicos locales, con fines educativos o de asistencia social; y arrendamiento, donación o comodato a favor de personas, de asociaciones o instituciones privadas que realicen actividades de interés social y que no persiguen fines de lucro.

XXIX. Que en los casos de la donación a que se refieren las fracciones IV y V del artículo señalado en el considerando anterior, el acuerdo del Ayuntamiento fijará el plazo máximo dentro del cual deberá iniciarse la utilización del bien en el objeto solicitado, en su defecto se entenderá que el plazo será de dos años.

Si el donatario no hiciera uso del bien para los fines señalados en el plazo previsto, o si habiéndolo diere al inmueble un uso distinto, sin contar con la autorización del Presidente, tanto el inmueble como sus mejoras revertirán a favor del Municipio.

XXX. Que toda enajenación onerosa de inmuebles que realice el Municipio deberá ser de contado, a excepción de las enajenaciones que se efectúen en beneficio de los organismos, asociaciones de beneficencia o personas de escasos recursos, y que tengan como finalidad resolver necesidades de vivienda de interés social, las que se verifiquen para la realización de actividades sociales y culturales, o las que se realicen como parte de programas que tengan por objeto el desarrollo de satisfactores de vivienda de interés social y popular, la incorporación de asentamientos irregulares de desarrollo urbano, el mejoramiento y la conservación de bienes públicos o con valor histórico o arqueológico, así como la integración económica de una zona o región.

El Gobierno Municipal se reservará el dominio de bienes, hasta el pago total de precio, de los intereses pactados y de los moratorios en su caso en términos del artículo 401 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

XXXI. Que el Ayuntamiento, siempre que exista causa justificada, podrá enajenar, traspasar o ejercer cualquier acto de dominio, respecto de las áreas de equipamiento urbano que por la aplicación de la ley reciba en donación, previa **desafectación** de dichos bienes del dominio público y autorización del Congreso del Estado, de conformidad en lo señalado por el artículo **29 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla.**

XXXII. Que, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. Es el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXXIII. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes

que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXXIV. Que los artículos 2190, 2194, 2199, 2202 fracción II, 2204 fracción III, 2212 y 2213 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que la donación es un Contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, uno o más bienes; que es pura la donación que se otorga en palabras absolutas; que en la misma se perfecciona desde que el donatario la acepta y que se hará constar en escritura pública, si el bien es Inmueble; que la donación debe aceptarse cuando se trata de bienes inmuebles, en el mismo instrumento en que esta se hizo; así como pueden donar los que pueden contratar y disponer de sus bienes y que pueden aceptar donaciones las personas que no tengan impedimento legal para ello.

XXXV. Que es necesario el otorgar y prestar servicios municipales de calidad a los habitantes de nuestro Municipio, mismos que por ley, este Honorable Ayuntamiento tiene la obligación de proveer a sus gobernados, favoreciendo con ello un desarrollo sustentado con calidad de vida, y siendo elemento fundamental para obtenerla la Educación, el Gobierno Municipal por sentido social y obligación debe de apoyar, con el objetivo de elevar los índices educativos en el municipio.

XXXVI. Que, el Honorable Ayuntamiento de Puebla es propietario como consta en el Instrumento Notarial número diez mil cuatrocientos cuarenta y ocho (10448), de fecha treinta de enero de mil novecientos ochenta y siete, tirado ante el Notario Público número 25, Lic. Fernando García Rosas, en esta Ciudad de Puebla; en donde consta la DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE SUPERFICIES QUE SE DESTINARON PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y ÁREAS VERDES en donde el Ayuntamiento del Municipio de Puebla en su calidad de donataria y en su calidad de donante la Inmobiliaria del Estado de Puebla respecto del bien inmueble del Conjunto Habitacional San Miguel Mayorazgo de una superficie total de veintiún mil ochocientos noventa y cinco metros cuadrados, cuarenta y siete decímetros cuadrados mismos que se dividen en cinco áreas con las siguientes medidas y colindancias:

AREA UNO: TRES MIL CIENTO SEIS METROS CUADRADOS, CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS.- KINDER.- AL NORTE.- Cuarenta y nueve metros, con colonia Granjas Mayorazgo.- **AL SUR.-** Sesenta y dos metros diecisiete centímetros con Boulevard Independencia.- **AL ORIENTE.-** Treinta y nueve metros noventa y siete centímetros con calle doce de octubre.- **AL PONIENTE.-** En tres tramos línea quebrada de: Uno al con treinta y nueve metros noventa y siete centímetros; al con veintidós metros; y al cuarto con veintisiete metros.

AREA DOS.- UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS.- ESCUELA PRIMARIA.- AREA ANEXA AL KINDER.- AL NORTE.- Sesenta y un metros con colonia Granjas Mayorazgo.- **AL SUR.-** Setenta y seis metros con Boulevard Independencia.- **AL ORIENTE.-** Veintisiete metros con Zinder.- **AL PONIENTE.-** Treinta y cuatro metros con camino a Mayorazgo.

ÁREA TRES.- SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS, CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS.- ÁREA DE DONACIÓN.- AL NORTE.- Dieciocho metros con retorno "A" del Boulevard Independencia.- **AL SUR.-** Cincuenta y ocho metros

noventa y tres centímetros con Boulevard Independencia.- **AL ORIENTE.-** Ciento cincuenta y siete metros sesenta centímetros con Boulevard Independencia.- **AL PONIENTE.-** Ciento sesenta metros diez centímetros con retorno "A" del Boulevard Independencia.

ÁREA CUATRO.- CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. ÁREA DE DONACIÓN.- AL NORTE.- Con ochenta y un metros con eje vial "L".- **AL SUR.-** con tres tramos línea quebrada de uno a dos con treinta y cinco metros con estacionamiento; dos al tres con quince metros con estacionamiento; tres al cuatro con treinta y tres metros con Boulevard Independencia.- **AL ORIENTE.-** Con noventa y cuatro metros con reserva territorial de Inmobiliaria del Estado de Puebla.- **AL PONIENTE.-** Con cincuenta y tres metros con área verde y edificio mil novecientos cuatro.

ÁREA CINCO.- CINCO MIL DOSCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS.- AL NORTE.- Con Boulevard Independencia sin dimensión.- **AL SUR.-** Con tres tramos en línea quebrada; del uno al dos seis metros noventa centímetros; del dos al tres setenta y tres metros cuarenta centímetros; del tres al cuatro cinco metros cincuenta centímetros.- **AL ORIENTE.-** Ciento cuarenta y un metros noventa centímetros con retorno del Boulevard Independencia.- **AL PONIENTE.-** Ciento cuarenta y dos metros setenta centímetros con Boulevard Independencia.

XXXVII. Que, con fecha doce de febrero de dos mil siete el Profesor Alejandro Luna Blanco, solicitó la donación de un predio, para el establecimiento del Bachillerato "Carmen Serdán", y derivado de diversas inspecciones realizadas a predios de Propiedad Municipal, se determino de conformidad a la factibilidad y autorización hecha por el CAPCEE, y a la disponibilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para donar al Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación pública una superficie de 3,476.04 metros cuadrados, mismos que serán segregado del área 5.

XXXVIII. Que, mediante oficio SAUOPE/DPU/DPT/4918/2007, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil siete, el M.O.T. José Luis Zeus Moreno Muñoz, Director de Planeación Urbana, emitió Dictamen de factibilidad de uso de suelo respecto del inmueble propiedad municipal, para que sea destinado a la construcción del Bachillerato "Carmen Serdán", Ubicado en Boulevard Independencia y Retorno Boulevard Independencia de la Unidad Habitacional "San Miguel Mayorazgo", de esta ciudad, con una superficie de 3,476.04 metros cuadrados.

XXXIX. Que el inmueble materia del presente dictamen será segregado del **área cinco señalada en el considerando XXXVI del presente dictamen con una superficie total de 5,211.04 metros cuadrados, que se ubica en el Conjunto Habitacional San Miguel Mayorazgo y de la cual se segregara una superficie de 3,476.04 metros cuadrados**, cuyo destino será la construcción del Bachillerato "Carmen Serdán", con clave de funcionamiento 21EBH0609 cuyas medidas y colindancias son de conformidad con el dictamen de factibilidad elaborado por el M.O.T. José Luis Zeus Moreno Muñoz, Director de Planeación Urbana son:

Cabe hacer notar, que en cuanto a la Orientación de la fracción de terreno de que venimos hablando, en el Dictamen aludido, se plasman las medidas y colindancias en la forma que a continuación se enuncia:

AL NORTE: 58.64 metros, con Boulevard Independencia;
AL SUR: 62.84 metros, con Retorno Boulevard Independencia;
AL ORIENTE: 44.51 metros, con superficie restante de propiedad municipal;
y
AL PONIENTE: 73.40 metros, con Calle de Circulación.

Sin embargo, tomando en consideración el Título que ampara la propiedad a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla y el Levantamiento Topográfico hecho por el personal de Bienes Patrimoniales, **las medidas y colindancias correctas del predio susceptible de donación con superficie de 3,476.04 metros cuadrados son las siguientes:**

AL NORTE: 44.51 metros, con superficie restante de propiedad municipal
AL SUR: Con tres tramos en línea quebrada; del uno al dos 6.90 metros; del dos al tres, 73.40 metros; y, del tres al cuatro, 5.50 metros; con retorno sin nombre;
AL ORIENTE: 62.84 metros, con Retorno del Boulevard Independencia; y,
AL PONIENTE: 58.64 metros, con Boulevard Independencia.

- XL** Que en este orden de ideas el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se reserva en propiedad la superficie restante del **área cinco con una superficie de 1,735.00 metros cuadrados. Cuyas medidas y colindancias son las siguientes:**

AL NORTE: Con Boulevard Independencia sin dimensión;
AL SUR: 44.51 metros con predio sujeto a donación
AL ORIENTE: 79.06 metros con retorno Boulevard Independencia; y,
AL PONIENTE: 84.06 metros, con Boulevard Independencia.

Así como las áreas uno a la cuatro cuyas medidas y colindancias se hizo referencia en el considerando XXXVI.

- XLI.** Que mediante Avalúo Catastral número 20493 de fecha seis de noviembre de dos mil siete se establece el valor catastral de la fracción a donar para la construcción del Bachillerato Carmen Serdán.
- XLII.** Que mediante el certificado de Libertad de Gravamen expedido por la Licenciada Ivonne Cristales Martínez, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA CERTIFICA que dicho inmueble se encuentra libre de gravamen.

En merito de todo lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en términos del artículo 29 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado de Puebla la **desafectación** del inmueble propiedad municipal, Ubicado en Boulevard Independencia y Retorno Boulevard Independencia de la Unidad Habitacional "San Miguel Mayorazgo", de esta ciudad de la superficie de **3,476.04 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:**

AL NORTE: 44.51 metros, con superficie restante de propiedad municipal
AL SUR: Con tres tramos en línea quebrada; del uno al dos 6.90 metros; del dos al tres, 73.40 metros; y, del tres al cuatro, 5.50 metros; con retorno sin nombre;
AL ORIENTE: 62.84 metros, con Retorno del Boulevard Independencia; y,
AL PONIENTE: 58.64 metros, con Boulevard Independencia.

SEGUNDO.- Se aprueba la desincorporación del inmueble propiedad municipal, Ubicado en Boulevard Independencia y Retorno Boulevard Independencia de la Unidad Habitacional “San Miguel Mayorazgo”, de esta ciudad con una superficie de 3,476.04 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias han quedado señaladas en el punto resolutive anterior, superficie que será destinada para la construcción del Bachillerato “Carmen Serdán” mismo que será donado a título gratuito condicional al Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública en donde se construirá la institución de referencia.

TERCERO.- Se aprueba la enajenación bajo la figura de la donación a Título gratuito de una superficie total de 3,476.04 metros cuadrados de terreno, mismo que será segregado del área cinco, cuyas medidas y colindancias quedaron señaladas en el punto resolutive PRIMERO, los que será donado a **título gratuito condicional** al Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública.

CUARTO.- El Ayuntamiento del Municipio de Puebla se reserva en propiedad las áreas uno a la cuatro y la superficie restante de la segregación hecha al área cinco cuya superficie es de 1,735.00 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: Con Boulevard Independencia sin dimensión;

AL SUR: 44.51 metros con predio sujeto a donación

AL ORIENTE: 79.06 metros con retorno Boulevard Independencia; y,

AL PONIENTE: 84.06 metros, con Boulevard Independencia.

QUINTO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que solicite la Intervención del Gobernador del Estado en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 79; y éste tenga a bien someter ante el Honorable Congreso del Estado en términos del artículo 57 fracción VII, la enajenación bajo la figura de la donación a título gratuito de una superficie total de 3,476.04 metros cuadrados de terreno, mismo que corresponde al área que se segrego del área cinco cuyas medidas y colindancias han quedado señaladas en el resolutive PRIMERO mismo inmueble que será donado al Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública.

SEPTIMO.- Se instruye y faculta a la Sindicatura Municipal, para que en ejercicio de sus atribuciones, elabore el Contrato de Donación a Título Gratuito Condicional correspondiente, así como, para que conjuntamente con la Dirección de Bienes Patrimoniales, la primera como representante Municipal y la segunda como coadyuvante, para que en el caso, de que la Secretaría de Educación Pública, en un término de tres años, no haya ejecutado en el bien inmueble descrito en el Resolutive Primero del presente Dictamen, la obra de instalación y construcción del Bachillerato que se tiene proyectado; realicen tantas y cuantas acciones legales sean necesarias para que se haga valer y se promueva en términos de ley, la rescisión de la donación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2214 y 2217, y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla; dicho término se contará a partir de la fecha en que se suscriba el Contrato Donación a Título Gratuito Condicional respectivo.

OCTAVO.- Se instruye a la Dirección de Bienes Patrimoniales, dependiente de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que realice todos los trámites necesarios, a fin de que la superficie de 3,476.04, sea desincorporada de la lista de bienes del Patrimonio del Ayuntamiento, así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, una vez que se autorice por parte del H. Congreso del Estado la enajenación bajo la figura de la donación a título gratuito del inmueble materia del presente acuerdo.

NOVENO.- Se instruye a la Dirección de Bienes Patrimoniales a fin de que proporcione la documentación necesaria a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, para su remisión al Ejecutivo del Estado.

DECIMO.- Se comisiona a la Dirección de Bienes Patrimoniales a fin de que designe a una persona para que defienda el proyecto en comento en términos de lo que señala la fracción VII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE ENERO DE 2008.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- EG. ERNESTO LARA SAID.- REG. JACQUELINE LITTARDI MELÉNDEZ.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- REG. MARÍA DEL SOCORRO ANDRADE FIGUEROA.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Y antes de hacerlo, quiero señalar que están presentes los Directivos, Maestros, integrantes del Sindicato de Maestros y Padres de Familia del Bachillerato Carmen Serdán, a quienes les damos la más cordial bienvenida.

Si algún Regidor, Regidora desea hacer uso de la palabra

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen que se presenta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Señoras y Señores Regidores, quienes estuvieran por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos a favor, gracias.

En contra.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

PUNTO NUEVE

El **Presidente Municipal**, indica: el punto IX del orden del día, es la lectura, discusión y en su caso

aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se aprueba la celebración del Contrato de Comodato por un periodo de doce años en favor de la Asociación de Scouts de México A. C., a través de su representante C. Gregorio Mendoza García, en su carácter de Presidente Provincia Puebla Oriente, respecto del área ubicada en Privada Conejo o Marruecos y Avenida 18 Poniente del Fraccionamiento las Hadas de esta Ciudad de Puebla.

Y en virtud de que se solicitó y fue aprobada la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, se sirva dar lectura de los puntos resolutive del dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura de los puntos resolutive del dictamen:

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES ERNESTO LARA SAID, JACQUELINE AURORA LITTARDI MELENDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102, 103, 105 FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 76, 77, 78 FRACCIONES I, IV, XVII, 92 FRACCIONES V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 20, 27, 29 FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO POR UN PERIODO DE DOCE AÑOS A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE SCOUTS DE MÉXICO A. C.; A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE C. GREGORIO MENDOZA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE PROVINCIA PUEBLA ORIENTE, RESPECTO DEL ÁREA UBICADA EN PRIVADA CONEJO O MARRUECOS Y AVENIDA 18 PONIENTE DEL FRACCIONAMIENTO LAS HADAS DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O.

- I. Que, los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine, en términos de lo establecido por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, teniendo facultades para

aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- III. Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por la planilla que haya obtenido el mayor número de votos, y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
- IV. Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 103 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos, y que los Ayuntamientos podrán expedir, dentro de la esfera de su competencia, reglamentos por los cuales provean a la exacta observancia de las Leyes Administrativas del Estado, bandos de policía y buen gobierno, circulares y disposiciones de observancia general.
- V. Que, el Ayuntamiento sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y del Secretario del Ayuntamiento o la persona que legalmente lo sustituya, Los acuerdos de los éstos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, y en caso de empate, el Presidente Municipal tendrá voto de calidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 76 y 77 de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos, se encuentran las de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y Fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, estando obligados a seguir los programas que en esta materia establezcan las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido por las fracciones I, IV y XVII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, dentro de las obligaciones y facultades de los Regidores, se encuentran las de dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento, así como, formular a éste las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de conformidad con lo establecido en las fracciones V y VII del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal.

- VIII.** Que, Comodato proviene del latín Comodatum, que significa préstamo y es el contrato traslativo de uso por el cual uno de los contratantes (comodante) se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible, mueble o inmueble y el otro (comodatario) contrae la obligación de restituirla individualmente. Es un contrato de tracto sucesivo, sinalagmático, gratuito, consensual e intuitu personae. El comodatario adquiere el uso, pero no los frutos y acciones del bien; de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2365 y 2368 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
- IX.** Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- X.** Que, el Plan de Desarrollo Municipal, tiene como actividad preponderante para lograr el adecuado Desarrollo Social, Integral y Sustentable, el impulsar masivamente el deporte y la activación física en el Municipio, a través de la inducción a la población para la práctica del deporte, de la creación de Centros Municipales de fomento y difusión a la activación física, de la coordinación interinstitucional para el impulso al deporte, de la creación de juegos deportivos municipales, de la dignificación de espacios deportivos y de la celebración de convenios con la Secretaría de Educación Pública y con asociaciones deportivas.
- XI.** Que, el Gobierno Municipal, reconoce en el deporte una función social trascendental como factor integrador de nuestros valores sociales, culturales, cívicos y educativos, además de promover en forma permanente una cultura hacia la salud física y mental de jóvenes y adultos facilitando una mayor integración familiar y social. Todo esto encaminado a mejorar la calidad de vida.
- XII.** Que, es necesario el otorgar y prestar servicios municipales de calidad a los habitantes de nuestro Municipio, mismos que por ley, este Honorable Ayuntamiento tiene la obligación de proveer a sus gobernados, favoreciendo con ello un desarrollo sustentado con calidad de vida.
- XIII.** Que, la Asociación de Scouts de México es una asociación civil, cuya misión es fomentar el carácter de los muchachos, inculcarles el cumplimiento de sus deberes religiosos, patrióticos y cívicos, así como principios de disciplina, lealtad y ayuda al prójimo, capacitarlos para bastarse a sí mismos ayudándoles a desarrollar física, mental y espiritualmente, todo lo anterior, conforme a los lineamientos que señale el movimiento Scout, Lord Robert Baden-Powell.

Es una institución educativa extraescolar para hombres y mujeres desde los 7 hasta antes de cumplir 22 años de edad que voluntariamente ingresan a ella, sin distinción de credo, raza, nacionalidad, origen, ni condición socioeconómica. Para lograr su misión utiliza el Escultismo como medio, y requiere de la participación de adultos que colaboren con los muchachos.

- XIV.** Que, mediante escritura número once mil cuatrocientos noventa y cinco, de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, otorgada ante el Licenciado Ignacio Velázquez Junior, entonces adscrito a la Notaría número 24 del Distrito Federal, cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esa Capital, el día treinta de abril de mil novecientos cuarenta y tres, en la sección cuarta, libro segundo, de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas ciento noventa y dos vuelta y bajo el número ciento treinta y siete, por la que se constituyó la Asociación de Scouts de México, A.C. con domicilio en México Distrito Federal, duración indefinida y cláusula de admisión de extranjeros.
- XV.** Que, mediante escrito que contiene el acuerdo número CEN 06-135, se desprende que el C. Gregorio Mendoza García, es designado como Presidente de la Provincia Puebla Oriente de la Asociación de Scouts de México, por el periodo 2007.
- XVI.** Que, mediante escrito sin fecha, dirigido al Dr. Enrique Doger Guerrero, Presidente Municipal de Puebla, por el C. Gregorio Mendoza García, en su carácter de Jefe de Grupo 12 de Puebla de la Asociación de Scouts de México A.C. solicitó el apoyo para obtener la autorización por parte del Honorable Ayuntamiento de Puebla, de construir un local para las actividades propias del grupo Scout en una área de donación en el Parque de la Privada Conejo del Fraccionamiento Las Hadas de esta Ciudad de Puebla, manifestando en dicha petición que la construcción referida será sufragada por la Asociación de Scouts de México.
- XVII.** Que, mediante diverso número 454/05 y en atención a la petición a la que se hace referencia en el considerando inmediato anterior, se hace saber al interesado que el espacio solicitado forma parte de las áreas de donación a favor del Ayuntamiento de Puebla, y el cual esta contemplado para ser habilitado para ubicar instalaciones de trabajo de la Dirección General de Fomento Deportivo y Cultura Física Municipal.
- XVIII.-** Que, mediante escrito sin fecha, recibido en la Dirección de Bienes Patrimoniales, bajo el número de folio 2719 con fecha ocho de agosto del año dos mil seis, el C. Gregorio Mendoza García, de nueva cuenta solicita le sea otorgada en comodato un área de 190 metros cuadrados de terreno, ubicada en la Privada Conejo del Fraccionamiento Las Hadas, para la construcción de un local para el desarrollo de actividades propias del grupo, reiterando que dicha obra será pagada por los agremiados de Scouts de México.
- XIX.** |Que, mediante similar S.G./D.B.P./1210/2006 de fecha veintitrés de agosto del año dos mil seis, se da contestación a la nueva petición hecha por el C. Gregorio Mendoza García, en términos de que será la Dirección de Bienes Patrimoniales la que procederá a realizar una inspección del estado físico en que se encuentran las áreas que componen el predio propiedad del Ayuntamiento de Puebla, así como de realizar un análisis jurídico administrativo que permita determinar la situación que guardan esas áreas y en su momento integrar el expediente respectivo.
- XX.** Que, a través de oficio sin fecha, signado por el C. Gregorio Mendoza García, y en atención a las manifestaciones hechas en el diverso S.G./D.B.P./1210/2006, señala que, la construcción y acabado del local que requieren para cumplir con las actividades propias de la Asociación Scouts de México, será totalmente sufragada con recursos de la propia Asociación y la propiedad del mismo quedará a nombre del Ayuntamiento de Puebla, por lo que únicamente se solicita que el

Consejo del Grupo reciba en comodato la administración por un periodo mínimo de 9 a 12 años.

XXI. Que, en atención a la solicitud hecha de nueva cuenta por parte del C. Gregorio Mendoza García, mediante oficio número SHA/DBP/368/2007, se le comunica al peticionario que, con la finalidad de integrar la totalidad del expediente, deberá solicitar a la Dirección de Planeación Urbana dependiente de la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, la opinión técnica respecto a la factibilidad de uso de suelo, para la construcción que se tiene proyectada en el área solicitada en comodato.

XXII. Que, mediante oficio número SAUOPE/DPU/DOT/3597/07, VTE-05007 de fecha veintinueve de marzo del año dos mil seis, la Dirección de Planeación Urbana emite factibilidad de uso de suelo para la construcción de un local para el Grupo 12 de la Asociación de Scouts de México, A.C. en una fracción de 190.00 metros cuadrados del predio propiedad del Municipio de Puebla, localizado en Privada Conejo o Marruecos y la Avenida 18 Poniente del Fraccionamiento Las Hadas de esta Ciudad de Puebla, resultando favorable la petición del interesado.

XXIII. Que, el área a la que se hace referencia en el considerando inmediato anterior consta de 190.00 metros cuadrados y que se delimita dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- En 19.00 metros con el resto del predio propiedad del Municipio de Puebla; AL SUR.- En 19.00 metros con lotes 03 y 22 propiedad particular; AL ORIENTE.- En 10.00 metros con resto del predio propiedad del Municipio de Puebla, y AL PONIENTE.- En 10.00 metros con resto del predio propiedad municipal; está inmersa en el polígono "A", con una superficie total de 3,427.00 metros cuadrados, y forma parte del patrimonio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

En merito de lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, tienen a bien el poner a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba la celebración del Contrato de Comodato por un periodo de doce años a favor de la Asociación de Scouts de México A.C; a través del C. Gregorio Mendoza García, en su carácter de Presidente Provincia Puebla Oriente, respecto del área con una superficie de 190.00 metros cuadrados ubicada en Privada Conejo o Marruecos y Avenida 18 Poniente del Fraccionamiento Las Hadas de esta Ciudad de Puebla, cuyas medidas y colindancias quedaron descritas en el considerando XXIII del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal, para que en ejercicio de sus atribuciones, elabore el respectivo Contrato de Comodato, y una vez que sea concluido y signado éste, realice los trámites pertinentes a fin de que la obra que se tiene planeada en el área antes mencionada, quede a nombre del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE.-"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE ENERO DE 2008.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. ERNESTO LARA SAID.- REG. JACQUELINE AURORA LITTARDI MELENDEZ.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- REG. MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen que se presenta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos a favor, gracias.

Quienes estuvieran en contra.

No habiendo votos en contra, por Unanimidad de votos se APRUEBA el dictamen.

PUNTO DIEZ

El **Presidente Municipal**, indica: el punto X del orden del día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba la Cesión de Derechos entre la C. Mauricia Quero Pérez y el Honorable Ayuntamiento de Puebla respecto de la Parcela Ejidal ubicada dentro del núcleo de población ejidal denominada Santa María Guadalupe Tecola de esta Ciudad de Puebla, con una superficie de 7,5000.00 metros cuadrados, para que sea destinada a la construcción e instalación del edificio que albergue la Escuela Secundaria Técnica de nueva creación, misma que beneficiará a los habitantes de esa Junta Auxiliar Municipal.

Y en virtud de que se solicitó y fue aprobada la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, se sirva dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen con las aclaraciones pertinentes.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen e indica: señalo con relación al resolutivo PRIMERO y lo mismo sucederá con el resolutivo TERCERO, las modificaciones que previo a la reanudación

de la cesión se acordaron con los representantes de las diferentes fracciones políticas representadas en este Órgano de Gobierno.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES, ERNESTO LARA SAID, JACQUELINE AURORA LITTARDI MELENDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 AMBOS EN SU PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 3, 4 NUMERAL 116, 70, 78 FRACCIONES I, V, VII, XVIII Y LIX, 92 FRACCIONES III Y IV, 94, 96 FRACCIONES VI Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1, 3, 20, 21, 22, 24, 27, 28 Y 95 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LA C. MAURICIA QUERO PÉREZ Y EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, RESPECTO DE LA PARCELA EJIDAL UBICADA DENTRO DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN EJIDAL DENOMINADO SANTA MARÍA GUADALUPE TECOLA DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, CON UNA SUPERFICIE DE 7,500.00 METROS CUADRADOS, PARA QUE SEA DESTINADA A LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DEL EDIFICIO QUE ALBERGUE LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA DE NUEVA CREACIÓN, MISMA QUE BENEFICIARA A LOS HABITANTES DE ESA JUNTA AUXILIAR MUNICIPAL; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, entre otras disposiciones, el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que: Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado-Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

- II. Que, los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine, en términos de lo establecido por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Que, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, teniendo facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias,

procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- IV. Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por la planilla que haya obtenido el mayor número de votos, y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
- V. Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 103 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos, y que los Ayuntamientos podrán expedir, dentro de la esfera de su competencia, reglamentos por los cuales provean a la exacta observancia de las Leyes Administrativas del Estado, bandos de policía y buen gobierno, circulares y disposiciones de observancia general.
- VI. Que, el Ayuntamiento sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y del Secretario del Ayuntamiento o la persona que legalmente lo sustituya, Los acuerdos de los éstos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, y en caso de empate, el Presidente Municipal tendrá voto de calidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 76 y 77 de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos, se encuentran las de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, estando obligados a seguir los programas que en esta materia establezcan las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido por las fracciones I, IV y XVII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que, dentro de las obligaciones y facultades de los Regidores, se encuentran las de dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento, así como, formular a éste las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de conformidad con lo establecido en las fracciones V y VII del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal.
- IX. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, siendo comisión permanente la de Patrimonio y Hacienda Municipal; de

conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

- X.** Que, el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines.

Forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, en términos de lo establecido por el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal.

- XI.** Que, el artículo 341 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que el Patrimonio Municipal se integra por Bienes de Dominio Público y Bienes de dominio Privado.

- XII.** Que, son bienes del dominio público, los Inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a estos, conforme a este ordenamiento, en términos de lo establecido por el artículo 342 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

- XIII.** Que, los bienes de dominio privado pasarán a formar parte del dominio público, cuando sean destinados a uso común, a un servicio público o a la operación de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada o de los Organismos, o a alguna de las actividades que se equiparan a los servicios públicos o de hecho se utilicen en esos fines, en términos de lo establecido por el artículo 346 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

- XIV.** Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- XV.** Que, La educación es el proceso por el cual se transmiten al individuo los conocimientos, actitudes y valores que le permiten integrarse en la sociedad. Este proceso, que se inicia en la familia, afecta tanto a los aspectos físicos como a los emocionales y morales, y se prolonga a lo largo de toda la existencia humana.

- XVI.** Que, mediante escrito de fecha seis de diciembre del año dos mil siete, el Comité de Padres de Familia de la Escuela Secundaria Técnica de Nueva Creación de la Junta Auxiliar Municipal de Santa María Guadalupe Tecola, solicitó al Honorable Ayuntamiento de Puebla, a través del C. Presidente Municipal, Dr. Enrique Doger Guerrero, el apoyo para la adquisición de un terreno ubicado en esa comunidad, con la finalidad de que sirva para la construcción e instalación de dicho Centro Educativo.

- XVII.** Que, mediante Constancia de inscripción de Sentencia con número 119/2005, solicitud número 20459/2005 de fecha veinte de diciembre del año dos mil cinco, se desprende que por resolución emitida con

fecha tres de octubre del año dos mil cinco, por el Tribunal Unitario Agrario del 47 Distrito, dentro del expediente 264/2005, dicho Tribunal determinó procedente la Sucesión Testamentaria respecto de los bienes agrarios del C. Juan Ramírez Vargas, quien fuera titular del Certificado de Derechos Agrarios número 826657 dentro del núcleo de Población Ejidal denominado Santa María Guadalupe Tecola de Esta Ciudad de Puebla, promovido por la C. Mauricia Quero Pérez, en su carácter de sucesora registrada por el extinto ejidatario; motivo por el cual, la quedó inscrita la Sentencia de mérito en el Libro I de ejecutorias, Tomo IX-2005, Folio 86, de fecha seis de diciembre del año dos mil cinco.

- XVIII.** Que, mediante escrito de fecha seis de diciembre del años dos mil siete, la C. Mauricia Quero Pérez, en su carácter de titular de los derechos agrarios de la parcela ejidal ubicada dentro del núcleo de población ejidal denominado Santa María Guadalupe Tecola, y con la finalidad de poder contribuir al mejoramiento de la comunidad, manifiesta a este Honorable Ayuntamiento su libre voluntad de donar de manera onerosa la parcela ejidal de la cual es propietaria, previo pago de la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN).
- XIX.** Que, la parcela ejidal en comento, se ubica dentro del núcleo de población ejidal denominado Santa María Guadalupe Tecola, con una superficie de 7,500.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 114.40 metros con propiedad del C. Fernando González; AL SUR en 36 metros con carretera; AL ORIENTE en 105.30 metros con propiedad del C. Daniel Espinoza; y AL PONIENTE en 109.20 metros con propiedad de la C. Magdalena La Madrid.
- XX.** Que, mediante oficio número SEP-DGPYPP/2021/07 emitido por la Dirección General de Planeación y Programación Presupuestales de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, y atención al oficio número S.H.A./D.B.P./250/2007 de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se determina como procedente la creación de una Escuela Secundaria Técnica de Nueva Creación en la localidad de Santa María Guadalupe Tecola, de esta Ciudad de Puebla.

En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, los Ciudadanos Regidores Integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, sometemos a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba la Adquisición de Derechos entre la Ciudadana Mauricia Quero Pérez y el Honorable Ayuntamiento de Puebla, respecto de la parcela ejidal ubicada dentro del núcleo de población ejidal denominado Santa María Guadalupe Tecola, con una superficie de 7,500.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias quedaron descritas en el considerando XIX del presente Dictamen, previa aprobación del Órgano Máximo de decisión del Núcleo Ejidal que es su asamblea conforme lo dispone el Reglamento del artículo 27 Constitucional.

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal, para que en ejercicio de sus atribuciones, realice todos y cada uno de los trámites necesarios, relacionada con la Adquisición y Cesión de Derechos, respecto del bien inmueble descrito en el Punto Resolutivo inmediato anterior.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal con la asistencia de la Tesorería Municipal, para que en el ámbito de sus atribuciones respectivas,

asignen la suficiencia presupuestal por la cantidad de \$400,000 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN), y en su caso realicen tantos y cuantas negociaciones sean necesarias, de tal manera que no se afecte el patrimonio municipal, que esto servirá para retribuir a la ejidataria en el acto jurídico a efectuarse.

ATENTAMENTE.- “SUGRAGIO EFECTIVO-NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE ENERO DE 2008.- LOS INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- REG. ERNESTO LARA SAID.- REG. JACQUELINE AURORA LITTARDI MELENDEZ.- REG, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- REG. MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen que se presenta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos a favor, gracias.

Quienes estuvieran en contra.

No habiendo votos en contra, por Unanimidad de votos se APRUEBA el dictamen.

PUNTO ONCE

El **Presidente Municipal**, indica: el punto XI del orden del día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan de manera conjunta los Regidores Gerardo José Corte Ramírez, Jorge Arturo Cruz Lepe, Fernando Rojas Cristerna y José Luis Rodríguez Salazar; por el que se aprueba la estructura orgánica del Centro Municipal de Mediación.

Y en virtud de que se solicitó y fue aprobada la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Regidor Gerardo Corte, se sirva dar lectura de los puntos resolutive del punto de acuerdo.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, procede a dar lectura de los puntos resolutivos del punto de acuerdo.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES, GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, FERNANDO ROJAS CRISTERNA Y JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 92 FRACCIONES III, V Y IX, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 17 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 832, 833 Y 835 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 20, 27, 29 FRACCIÓN VIII, 95, 97 FRACCIÓN II Y 98 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CENTRO MUNICIPAL DE MEDIACIÓN; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción II y III, consagra que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, así como la facultad de tener a su cargo las funciones y los servicios públicos, en donde los Municipios podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.
- II. Que, en términos del artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio, el cual manejarán libremente conforme a la Ley.
- III. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 78 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- IV. Que, son obligaciones y atribuciones de lo Regidores, ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende éste, así como las que determine el propio Cabildo y las que otorguen otras disposiciones aplicables, en términos de lo establecido por el artículo 92 fracciones III, V y IX de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, siendo una de las comisiones permanentes la de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal,

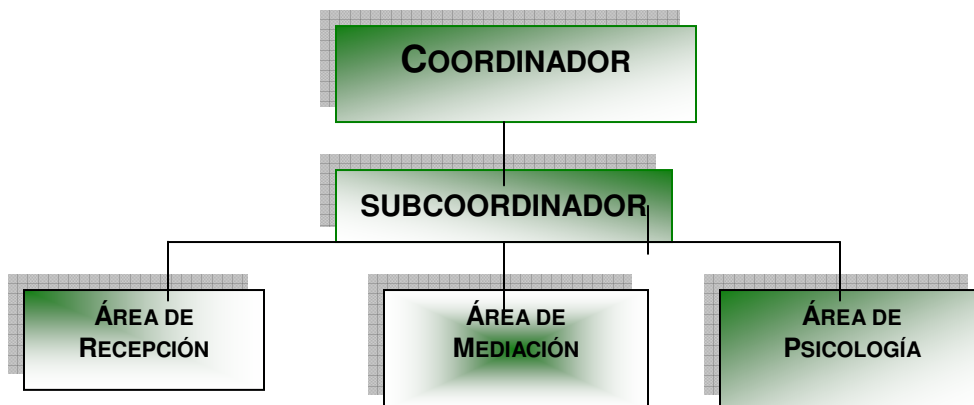
- VI.** Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará “Honorable Ayuntamiento de Puebla”, que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII.** Que, el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal, las cuales tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de distintos ramos de la Administración Pública Municipal, además de que para el desempeño de sus funciones, podrán solicitar todo tipo de información, documentación, circulares, así como copias de la documentación de los expedientes a las dependencias administrativas del Municipio, para el mejor desempeño de sus funciones, de conformidad con lo establecido por los artículos 95 y 97 fracción II del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII.** Que, los medios alternativos a la administración de justicia son los mecanismos informales a través de los cuales, puede resolverse un conflicto de intereses en forma extraprocesal, coadyuvando así, a la justicia ordinaria, reconociéndose como medios alternativos, la mediación, la conciliación, y las prácticas, usos y costumbres tradicionales y valores culturales de los pueblos y las comunidades indígenas, en términos de lo establecido en los artículos 832 y 833 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
- IX.** Que, la mediación es un procedimiento mediante el cual las personas que tienen un conflicto entre sí, solicitan la intervención de un tercero que facilite la comunicación para que de manera conjunta y pacífica obtengan un acuerdo satisfactorio, evitando el proceso judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 835 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
- X.** Que, los conflictos jurídicos surgen por la pretensión de los intereses legítimos para acceder al uso de los derechos. Si se acepta que la construcción y la regulación social, el vivir juntos con un nivel aceptable de paz y bienestar para todos nos lleva a determinar que “todo contacto humano crea una relación de comunidad entre individuos, por lo que la necesaria articulación de los fines humanos sólo es posible mediante una asociación, regulada por normas fijas de carácter coactivo, ya que no es posible mediante una simple regulación convencional resolver los problemas surgidos entre individuos, y lo que obliga en consecuencia a tener que convivir con un orden jurídico que estructure y discipline los comportamientos dentro de la sociedad humana”, exige esto un compromiso mutuo con respecto a las limitaciones personales que se está dispuesto a aceptar a cambio de las garantías de obtener ese bienestar, se estará de acuerdo en que aquello que mantiene unidos y cooperativos a los ciudadanos es el contrato que establecen entre ellos, tanto para la regulación del estado como de la comunidad.
- XI.** Que, el término de mediación, desde el punto de vista jurídico, es un mecanismo de resolución de conflictos, en cual un tercero imparcial

busca facilitar la comunicación para que las partes por sí mismas sean capaces de resolver un conflicto.

- XII.** Que, la mediación se considera como aquella intervención amistosa de un tercer estado entre dos que se hallan en conflicto proponiendo una solución que pueda ser aceptable para todos los litigantes, o bien, la como la experiencia práctica de reducir una función para que sea controlable, mediante la inserción de un elemento entre el actor y el objeto de la acción.
- XIII.** Que, la mediación surge en el Estado de Puebla como una alternativa para satisfacer la necesidad de solucionar pacíficamente las controversias, pero sobre todo como una forma realista para que las partes en conflicto acuerden una solución justa, con la certeza de que ambas partes queden satisfechas con el resultado.
- XIV.** Que, la mediación es un mecanismo a través del cual la población puede encontrar una solución a su conflicto de manera pronta y eficaz, a fin de que sea una alternativa benéfica para las partes. Para ello se requiere que el mediador sea una persona que cuente con las herramientas y conocimientos suficientes para que resulte eficaz el procedimiento de mediación. Los mediadores deberán tener conocimientos tanto teóricos, técnicos y prácticos, por lo que debe ser conocedor de los valores y virtudes humanos, de acuerdo al contexto social en que se desarrolle la mediación, contar necesariamente estos valores, deberá tener calidad humana y sobre todo profesionalismo y ética que lo avale, para poder transmitir con armonía, paciencia y efectividad la cultura de la paz, lo que le llevará a obtener el resultado deseado al ayudar a sus mediados a comunicarse eficazmente, aflorando sentimientos y valores que les permitan encontrar su propia y mejor solución a su problema.
- XV.** Que, la mediación genera una sensación de justicia que manifiestan las personas que se someten a esta; en el sentido de que se ven así mismos como parte de una sociedad en la que su opinión cuenta y se sienten reconocidos y revalorados como seres humanos y miembros de un estado que atiende a sus reclamos de justicia, reflejándose lo anterior en el cumplimiento y la duración de los compromisos adquiridos por las partes, todo esto producto de la mediación.
- XVI.** Que, la mediación va más allá de los conflictos judiciales, es decir, en la mediación se presenta la oportunidad para el debate de valores y la forma de organización que va acorde al deseo de convivir mejor; la mediación o conciliación, no pretende dar la razón a una de las partes para quitársela a la otra, no desea acabar drásticamente con el conflicto, sino establecer una visión que reformule el conflicto, ofreciendo una nueva perspectiva que permite trabajar en el propio escenario, a fin de que se propicie la comunicación entre las partes y reinstalando las relaciones, se enfoque al futuro de la convivencia y de las relaciones humanas con la finalidad de la transformación del individuo, brindando la comprensión del otro, de sus necesidades, emociones e intereses, que los actos de interacción de personas siempre tienen consecuencia y así lograr el objetivo principal de estos medios que es la paz social, garantizada desde el entendimiento de cada individuo como base de su crecimiento y aceptación de su comunidad.
- XVII.** Que, el Centro Municipal de Mediación, tiene como principal objetivo el ofrecer servicios de orientación, gestoría, mediación y conciliación de manera gratuita a la población, donde los usuarios encontraran una forma práctica, rápida y convincente de solución a sus conflictos.

- XVIII.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de octubre del año dos mil siete, se instruyó a la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, para que conjuntamente con la Sindicatura Municipal, realizará un estudio para que se instalará un Centro Municipal de Mediación.
- XIX.** Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha treinta de octubre del año dos mil siete, y previo estudio realizado por parte de la Sindicatura Municipal conjuntamente con la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, se aprobó el dictamen mediante el cual se crea el Centro Municipal de Mediación.
- XX.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de diciembre del año dos mil siete, fue presentado el Punto de Acuerdo mediante el cual se instruyó a la Sindicatura Municipal para que estudiara y analizara la propuesta de estructura orgánica, incluyendo los recursos humanos y materiales, y una vez hecho esto, en una versión final, fuera remitida a la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, para que fuera sometida a la aprobación por parte del Honorable Cabildo de Puebla.
- XXI.** Que, en cumplimiento a la instrucción a la que se hace referencia en el resolutivo inmediato anterior, la Sindicatura Municipal, previo estudio y análisis correspondiente a dicha propuesta, remitió a la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, en una versión final la estructura orgánica, recursos humanos y materiales del Centro Municipal de Mediación, quedando de la siguiente manera:

**ESTRUCTURA PROPUESTA
ORGANOGRAMA**



RECURSOS HUMANOS

SE PROPONE CAPACITAR A LOS JUECES CALIFICADORES DEL MUNICIPIO PARA QUE EN SU RESPECTIVO JUZGADO FUNJAN TAMBIÉN COMO MEDIADORES O AMIGABLES COMPONEDORES.

ASÍ TAMBIÉN SE PROPONE EL SIGUIENTE PERSONAL PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO:

1 COORDINADOR; 1 PSICÓLOGO; 1 MENSAJERO; 1
SUBCOORDINADOR; 2 CANALIZADORES; 5 MEDIADORES; 1
SECRETARIA

RECURSOS MATERIALES

CANTIDAD	CONCEPTO
1	BIEN INMUEBLE
11	ESCRITORIOS
6	MESAS REDONDAS

50	SILLAS PARA USUARIOS
2	LÍNEAS TELEFÓNICAS
4	ARCHIVEROS
9	COMPUTADORAS
9	IMPRESORAS
3	ROTAFOLIOS
1	CAÑÓN
1	LAPTOP
1	PIZARRÓN

Derivado de todo lo anterior, debidamente expuesto y fundado los suscritos Regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento, sometemos a la aprobación de este Honorable Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la Estructura Orgánica del Centro Municipal de Mediación en los términos que han quedado descritos en el considerando XXI del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Administración Municipal, para que de conformidad con la suficiencia presupuestal con la que cuente el Ayuntamiento, realice los trámites conducentes a fin de que se incorpore dicha estructura a la Administración Municipal.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION".- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 14 DE ENERO DE 2008.- INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- REG. GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- REG. JORGE ARTURO CRUZ LEPE.- REG. FERNANDO ROJAS CRISTERNA.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señor Regidor, está a su consideración el punto de acuerdo, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Regidor Jorge Cruz Lepe.

El **Regidor Jorge Arturo Cruz Lepe**, expone: con su permiso Señor Presidente, únicamente para sugerir que se pudiera revisar en los considerandos, el punto número XII, porque me parece que hay errores de redacción y aunque son los considerandos, bueno, son los que fundamentan y soportan al final el dictamen, yo lo había sugerido ya en la reunión respectiva y quisiera saber si fue tomado en cuenta, porque sí se comentó, y si no, que se haga un análisis, simple y sencillamente, insisto, es, me parece, un problema de redacción básicamente. Sería cuanto Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias Señor Regidor, ¿algún otro Regidor o Regidora?.

Bueno, con la observación que ha planteado el Regidor Cruz Lepe, que se incorporará a la redacción del dictamen.

Si no hay más intervenciones, le solicitamos al Regidor Gerardo Corte, que en funciones de Secretario, ante la ausencia del Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del punto de acuerdo que se presenta.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del punto de acuerdo, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos a favor.

Por la negativa.

Señor Presidente, informo a usted que por Unanimidad de votos se APRUEBA el punto de acuerdo presentado.

El Presidente Municipal, dice: gracias.

PUNTO DOCE

El Presidente Municipal, indica: el punto XII del orden del día son Asuntos Generales, por lo que le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a enlistar los asuntos generales.

Así que, le solicitaría a los Señores Regidores que quieran enlistar asuntos generales levanten la mano y así puedan irse anotando en el orden que lo hagan.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, pregunta: Regidor Arturo Loyola, ¿cuántos asuntos son?.

El Regidor Arturo Loyola González, contesta: son dos puntos de acuerdo.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, pregunta: ¿el Señor Síndico?, ¿algún otro Regidor?. Ernesto Lara.

El Presidente Municipal, señala: en los asuntos enlistados se encuentran el Regidor Arturo Loyola, el Señor Síndico Municipal, Ernesto Lara Said.

Tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

(AG1).- El Regidor Arturo Loyola González, plantea: gracias Señor Presidente, son dos puntos de acuerdo de la Comisión de Mercados y Abastos. Perdón son dos dictámenes, aclaro son dos dictámenes de la Comisión de Mercados y Abasto.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, FERNANDO FERMÍN CASTILLO CARVAJAL, MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS Y OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ABASTO Y MERCADOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO, 115 FRACCIONES II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES I, II, III, VIII, X, XI, XII Y XV Y 40 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 57 FRACCIÓN VII, 79 FRACCIÓN XIX, 103 Y 105 FRACCIONES III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 4 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES IV, XX, XVII Y XVIII, 80, 92, 94, 96 Y 159 FRACCIONES I Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; ASÍ COMO, LOS ARTÍCULOS 8, 27, 28, 29 FRACCIONES VI Y VIII, Y 95 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA DESAFECTACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DEL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN BOULEVARD DE LAS TORRES NÚMERO 99, UNIDAD HABITACIONAL MANUEL RIVERA ANAYA, DE ESTA CIUDAD, DENOMINADO POLÍGONO N° 11, MANZANA TRECE, LOTE SIN NÚMERO, CON UNA SUPERFICIE 4,119.26 M2 (CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS VEINTISÉIS CENTÍMETROS CUADRADOS), PARA QUE SE TRANSMITA EN PROPIEDAD, POR MEDIO DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DE LA AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE “TIANGUIS DE ROPA MANUEL RIVERA ANAYA”.; POR LO QUE:

ANTECEDENTES

- a) Que, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 23 de Agosto de 1994, el Honorable Cabildo aprobó el dictamen mediante el cual se autorizaba en los Puntos Resolutivos Primero, Segundo y Tercero, al Infonavit, delegación VIII en el Estado, previo pago al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, escriturara directamente a la agrupación independiente “Tianguis de Ropa Manuel Rivera Anaya A.C.”, especificando un término de 45 días naturales a partir de la aprobación del mismo, La Agrupación Independiente Manuel Rivera Anaya A.C. cubriría a la Tesorería Municipal la cantidad de \$451,750.00 (cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta nuevos pesos 00'100 M. N.) por la compra-venta del inmueble.
- b) Que, el dictamen señalado con antelación, fue aprobado por el Honorable Cabildo, sin que en ese entonces contara con el Título Legal que acreditara la propiedad del inmueble, además de que no

existió ingreso alguno a la Tesorería Municipal, por concepto de venta del inmueble, ni autorización del Gobernador del Estado, ni la sanción del Congreso del Estado como lo señalaba en los resolutivos de dicho dictamen.

- c) Que, con fecha 10 de septiembre de dos mil tres, mediante Contrato Privado número 08-94390-7, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad con fecha 30 de agosto de 2004, emitido por el Infonavit, Delegación Zona VIII-Puebla, se hizo constar la donación gratuita a favor de este Honorable Ayuntamiento, entre otras, respecto al inmueble denominado POLÍGONO N° 11, TIANGUIS, MANZANA TRECE, LOTE SIN NÚMERO, SUPERFICIE 4,119.26 M2 (CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE METROS PUNTO VEINTISÉIS CENTÍMETROS CUADRADOS), cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE En cinco lados de oriente a poniente, el primero en cincuenta y ocho metros cincuenta centímetros, el segundo en treinta y tres metros sesenta y tres centímetros, con Andador José Luis N. Morones, el tercero en once metros veintiséis centímetros, con tienda CONASUPO, el cuarto en trece metros veintisiete centímetros, el quinto en veinticinco metros veintidós centímetros con el área comunal.

AL SUR En cuatro lados de oriente a poniente, el primero en once metros cincuenta centímetros, el segundo treinta y cuatro metros ochenta centímetros, el tercero en treinta y siete metros cincuenta y dos centímetros con Barranca Caltelotla.

AL ORIENTE En dieciocho metros cincuenta centímetros con zona comunal.

AL PONIENTE En Ochenta y nueve metros sesenta y cinco centímetros con Avenida Las Torres.

- d) Que, mediante escrito sin número de fecha dos de agosto del año en curso, el Comité del Tianguis de Ropa "Manuel Rivera Anaya", señalan que en asamblea acordaron por unanimidad, solicitar la adquisición del terreno propiedad municipal, que actualmente tiene en posesión, ubicado en Boulevard las Torres número 99, Unidad habitacional Manuel Rivera Anaya, de esta ciudad, solicitando la Compra-Venta del mismo.
- e) Que, la agrupación Independiente Tianguis de Ropa "Manuel Rivera Anaya A.C.", se encuentra constituida mediante Escritura número 6267, del volumen 104, de fecha 3 de febrero de 1994, otorgada ante la fe del Notario Público 21, de esta Ciudad, Abogado Gabriel Ibarra Flores, cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.
- f) Que, por instrumento número 1145, volumen 17, de fecha 22 de junio de 2004, ante la Fe del Notario Público número 53, de esta Ciudad, Abogado Mario Plutarco Marín Torres, cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, se hizo constar en el Acta de Asamblea General Extraordinaria del "Tianguis de Ropa Manuel Rivera Anaya A.C." por la que se designó consejo directivo.

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, la Nación en todo tiempo tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, de dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras publicas, y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; de

conformidad a lo señalado en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- II. Que, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como la facultad de para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.
- III. Que, corresponde a los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, formular aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, de regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros urbanos de población, así como administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano y centros de población, en términos de las fracciones I, II y III del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- IV. Que, de conformidad con las fracciones VIII, X y XI del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios prestar los servicios municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local, de expedir autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamiento, subdivisiones, fusiones, retotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios, así como de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.
- V. Que, en atención a las fracciones XII y XV del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios, participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, vivienda y preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como de ejercer sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los Cabildos de los Ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.
- VI. Que, la federación, las entidades federativas y los municipios, llevarán acabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el desarrollo urbano y la vivienda, de asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los planes o programas de desarrollo urbano, así como garantizar el cumplimiento de los planes o programas de desarrollo urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- VII. Que, en términos de lo establecido en el artículo 57 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es facultad del Congreso del Estado de Puebla, autorizar la enajenación de bienes inmuebles propios del Estado o de los Municipio a solicitud de éstos, así como, aprobar los contratos que celebren los

Ayuntamientos, cuando tengan duración mayor del período para el cual bebieren sido electos.

- VIII.** Que, en términos de lo establecido en el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, son facultades del Gobernador del Estado de Puebla, someter a aprobación del Congreso, la enajenación de bienes inmuebles propios de los Municipios y los contratos que celebren los Ayuntamientos, cuando tengan una duración mayor del período para el cual hubieren sido electos.
- IX.** Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- X.** Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III establece: que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- XI.** Que, en términos del artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, el Ejecutivo y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, son responsables de llevar a cabo y conducir la Planeación del Desarrollo, fomentando la participación de los sectores económicos, social y privado que integran el Estado.
- XII.** Que, en términos del artículo 1 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, las disposiciones señaladas en esta Ley, son de orden público y tienen por objeto establecer la concurrencia de las autoridades estatales y municipales para formular, aprobar y administrar los Programas de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano Sustentable, así como evaluar y vigilar su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.
- XIII.** Que, de conformidad con lo señalado por las fracciones IV, del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.
- XIV.** Que, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XVII y XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, estando obligados a seguir los programas que en esta materia establezcan las autoridades competentes, y promover cuando estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de obras que fueren necesarias.

- XV.** Que, en términos de lo establecido por el artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal, los reglamentos municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia.
- XVI.** Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- XVII.** Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XVIII.** Que, en términos del artículo 159, de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos pueden por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, en términos de la legislación aplicable.
- XIX.** Que, con base en el artículo 363, fracción I, del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, corresponde al Cabildo a propuesta del Presidente: Desincorporar del dominio público, en los casos que la Ley lo permita y asimismo mediante acuerdo, un bien que haya dejado de ser útil para fines del servicio público.
- XX.** Que, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. Es el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XXI.** Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XXII.** Que, mediante oficio número SHA/DBP/1664/2006, dirigido al C. Ignacio Mier Velasco, Secretario del Honorable Ayuntamiento, la Directora de Bienes Patrimoniales envía la solicitud de Compra del Comité del Tianguis de Ropa "Rivera Anaya", del inmueble propiedad de este Honorable Ayuntamiento y que actualmente tienen en

posesión, ubicado en Boulevard de las torres número 99, Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya, de esta Ciudad.

XXIII. Que, el Honorable Ayuntamiento de Puebla es propietario de un inmueble denominado POLÍGONO N° 11, MANZANA TRECE, LOTE SIN NÚMERO, SUPERFICIE 4,119.26 M2 (CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS VEINTISÉIS CENTÍMETROS CUADRADOS), cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE En cinco lados de oriente a poniente, el primero en cincuenta y ocho metros cincuenta centímetros, el segundo en treinta y tres metros sesenta y tres centímetros, con Andador José Luis N. Morones, el tercero en once metros veintiséis centímetros, con tienda CONASUPO, el cuarto en trece metros veintisiete centímetros, el quinto en veinticinco metros veintidós centímetros con el área comunal.

AL SUR En cuatro lados de oriente a poniente, el primero en once metros cincuenta centímetros, el segundo treinta y cuatro metros ochenta centímetros, el tercero en treinta y siete metros cincuenta y dos centímetros con Barranca Caltelotla.

AL ORIENTE En dieciocho metros cincuenta centímetros con zona comunal.

AL PONIENTE En Ochenta y nueve metros sesenta y cinco centímetros con Avenida Las Torres.

Como se hace constar mediante Contrato Privado número 08-94390-7, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad con fecha 30 de agosto de 2004, emitido por el Infonavit, Delegación Zona VIII-Puebla.

XXIV. Que, el Honorable Cabildo tuvo a bien aprobar mediante dictamen número **D-CPHM-062-SO-130207**, de fecha trece de febrero de dos mil siete, se aprobó la enajenación del inmueble propiedad del Honorable Ayuntamiento que describe el considerando inmediato anterior, para que se transmitiera en propiedad, por medio de Contrato de Compra Venta a favor de la agrupación independiente "Tianguis de Ropa Manuel Rivera Anaya".

XXV. Que, la agrupación independiente "Tianguis de Ropa Manuel Rivera Anaya", hizo del conocimiento de esta Comisión que les es imposible cubrir con el monto de compra-venta que se estableció en el Dictamen citado con anterioridad, ya que sus agremiados no cuentan con los recursos suficientes para efectuar el pago, por lo que solicitan se les otorgue el inmueble en donación.

XXVI. Que, este Honorable Ayuntamiento es promotor del ordenamiento comercial de la ciudad, y el apoyo a las agrupaciones por las que se conforman los pequeños negocios que sustentan a miles de familias poblanas.

En merito de todo lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Abasto y Mercados, sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- se deja sin efectos el Acuerdo del Honorable Cabildo tuvo a bien aprobar mediante dictamen número **D-CPHM-062-SO-130207**, de fecha trece de febrero de dos mil siete, por el que se aprobó la enajenación del inmueble propiedad del Honorable Ayuntamiento que describe el considerando inmediato anterior, para que se transmitiera en propiedad, por medio de Contrato de Compra Venta a favor de la agrupación independiente "Tianguis de Ropa Manuel Rivera Anaya".

SEGUNDO.- Se aprueba en todos sus términos la desafectación y desincorporación del inmueble propiedad municipal, ubicado en Boulevard de las torres número 99, Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya, de esta Ciudad, denominado Polígono n° 11, Manzana trece, Lote sin número, con una superficie 4,119.26 m² (cuatro mil ciento diecinueve metros cuadrados veintiséis centímetros cuadrados), cuyas medidas y colindancias específicas están descritas en el considerando XXIII del presente Dictamen, para que se transmita en propiedad, por medio de donación a título gratuito, en favor de la agrupación independiente “Tianguis de Ropa Manuel Rivera Anaya”.

TERCERO- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que en el ámbito de sus facultades remita al Ejecutivo del Estado en términos de lo dispuesto por los artículos 57 fracción VII y 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, someta a la consideración de la Soberanía Congresional del Estado, la enajenación del bien inmueble propiedad de este Honorable Ayuntamiento, descrito con anterioridad.

CUARTO.- Una vez que sea aprobada la enajenación por el Honorable Congreso del Estado, del inmueble descrito en el Punto Resolutivo Primero, éste será donado a título gratuito en favor de la agrupación independiente “Tianguis de Ropa Manuel Rivera Anaya”.

QUINTO.- Se instruye y faculta a la Sindicatura Municipal, para que en ejercicio de sus atribuciones, elabore el Contrato de Donación a Título Gratuito correspondiente, que hace referencia los resolutivos del presente Dictamen.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección de Bienes Patrimoniales, dependiente de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Puebla, realice todos los trámites necesarios, para que el inmueble sea desincorporado de la lista de bienes del Patrimonio del Ayuntamiento e integre el expediente propio del inmueble para que sea remitido al Ejecutivo del Estado para el trámite Constitucional correspondiente.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE ENERO DE 2008.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.- REG. FERNANDO FERMÍN CASTILLO CARVAJAL- REG. MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS.- REG. OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- RÚBRICAS.

Este es un dictamen.

El **Presidente Municipal**, menciona: está a su consideración el dictamen que ha presentado el Regidor Arturo Loyola, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra. Tiene la palabra la Regidora Ana María Jiménez.

La **Regidora Ana María Jiménez Ortiz**, comenta: gracias Señor Presidente, dado que en las reuniones previas que tuvimos los grupos partidistas, no fue un asunto que hubiéramos discutido, sugiero que entonces,

estos puntos que presenta el Regidor Arturo Loyola se lleven a su discusión a las comisiones correspondientes.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿alguna otra intervención?

Tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, plantea: sí, este dictamen fue tratado en la comisión y la propia comisión como lo marca el propio reglamento, fueron citados todos los Regidores, o sea, es un punto de acuerdo que se trató en la propia comisión y que fueron citados, o sea, si no asistieron para la discusión, bueno, no es responsabilidad de la propia comisión.

Pero no hay ningún problema, si es que se quiere analizar, se quiere discutir con más amplitud con la gente que esté interesada, pero que realmente esté interesada y que acuda a los llamados de la propia comisión, con mucho gusto lo hacemos, esto nosotros lo hicimos, en virtud de que a últimas fechas así se discutió en la comisión, se han venido dando una serie de acuerdos en el sentido de que, por ejemplo, a la veintiocho de octubre se le donó lo que es en el Refugio a otros compañeros, también del Tianguis por la Rivera Anaya, se va a comprar un predio para podérselos donar en sesiones pasadas también se han dicho algunos acuerdos en este sentido y fue la petición que hicieron los compañeros del tianguis para que se pudiese aprobar en esos términos.

Nosotros lo planteamos en la comisión, más que nada con respecto a la equidad que debe de haber en todos los proyectos del Ayuntamiento, fueron citados todos, se discutió no nada más una vez, se discutieron dos veces este punto, porque se dejó continuado en virtud de que incluso, uno de los Regidores de la propia Comisión estaba en desacuerdo, pero lo volvimos a plantear el día viernes de la semana pasada y fue el acuerdo que se tomó.

El **Presidente Municipal**, señala: tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, expone: Honorables integrantes del Cabildo, para no contravenir disposiciones que emanaron del propio Órgano de Gobierno, ustedes recordarán que en la última Sesión correspondiente al año dos mil siete, este Cabildo aprobó por unanimidad que se hiciera una revisión de todos

aquellos asuntos que se le había dado trámite congresional, si el día de hoy se discutiera y analizara, este punto, se estaría contraviniendo lo que señala el propio acuerdo de Cabildo, en el sentido de hacer una revisión integral de todos aquellos asuntos que se habían turnado a través del Ejecutivo al Congreso del Estado.

Eso no significa que la dictaminadora no le asista la razón, pero solamente para darle cumplimiento a lo que este propio Órgano Colegiado decidió, la sugerencia sería que en el informe que las Comisiones Unidas de Gobernación y Hacienda tal y como fue aprobado en una sesión posterior, presenten de manera integral, el trámite que se le va a dar a todos aquellos asuntos que se les solicitó, revisaran para ver si se suspendía o no, el trámite correspondiente.

El Presidente Municipal, señala: tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, dice: gracias Presidente, yo me sumo a la posición del Regidor Loyola, en el sentido de que efectivamente ya se revisó en la comisión, pero también en la apertura que se da que las personas interesadas en este tema lo volvamos a ver tantas cuantas veces sea necesario en las comisiones que sea necesario, entonces, la sugerencia sería si lo mandamos a las comisiones también, independientemente de lo que nos acaba de explicar el Señor Secretario.

El Presidente Municipal, menciona: gracias, entonces, si así lo decide el pleno lo turnaríamos a las comisiones para una mayor discusión.

Pasaríamos al siguiente punto de asuntos generales. Continúa en uso de la palabra el Regidor Arturo Loyola.

(AG2).- El Regidor Arturo Loyola González, expone: es otro dictamen que también fue discutido en la propia comisión, y que ya aquí también en la sesión del once de diciembre se aprobó que se pasara a un informe que, pues tendría que dar la propia Sindicatura, derivado del informe que nos dio la Sindicatura, nosotros sacamos el dictamen por parte de la misma Comisión de Mercados y Abasto.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, FERNANDO FERMÍN CASTILLO CARVAJAL, MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS Y OSBALDO GERARDO CORTE RAMÍREZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ABASTO Y MERCADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y 78 FRACCIÓN I Y IV, 82, 84 Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 29 FRACCIONES VIII Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN URBANA, OBRA PÚBLICA Y ECOLOGÍA PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES RETIRE LOS SELLOS DE CLAUSURA AL PREDIO DENOMINADO “LA ISLA” UBICADO EN LA CENTRAL DE ABASTOS PUEBLA, A FIN DE QUE SE PERMITA EL ACCESO AL INMUEBLE ANTES MENCIONADO Y REALICE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES QUE SE DESEMPEÑABAN; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 primer párrafo y 103 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Municipio es una entidad con personalidad jurídica base de la división territorial del Estado de Puebla y de su organización política y administrativa.
- II. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndoles, entre otras, de la facultad reglamentaria, a fin de que puedan dictar las disposiciones legales necesarias para cumplir debidamente con los servicios públicos y facultades a su cargo.
- III. Que, como lo establecen los artículos 78 fracción IV, y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- IV. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Regidores, entre otras: Ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al ayuntamiento.
- V. Que, el artículo 94 de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.

- VI. Que, el artículo 96 fracción VIII manifiesta que las demás que sean necesarias de acuerdo a los recursos y necesidades del Municipio dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Abasto y Mercados.
- VII. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, esta la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII. Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2007, se instruyo al Sindico Municipal a fin de que realizará un Informe amplio ante la Comisión de Abasto y Mercados, respecto al estado jurídico que guarda el predio denominado la "Isla" ubicado en la Central de Abastos Puebla.
- IX. Que, el día nueve de Enero de 2008 la Comisión de Abasto y Mercados recibió el Informe signado por el Sindico Municipal, respecto al estado jurídico que guarda el predio denominado la "Isla" ubicado en la Central de Abastos Puebla.
- X. Que, la Comisión de Abasto y Mercados en la mesa de trabajo realizada día diez de Enero del año en curso, el orden día se trato el Informe respecto al estado que guarda el predio denominado la Isla ubicado en la Central de Abastos.
- XI. Que, derivado del Informe enviado por el Sindico Municipal la Comisión de Abasto y Mercados acordó instruir a la Secretaria de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología para que retire los sellos de clausura y amplíe el tiempo de construcción del predio denominado la "Isla".

En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los dispositivos legales invocados, se somete a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, para su discusión y en su caso aprobación, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se instruye a la Secretaria de Administración Urbana Obra Pública y Ecología para que en el ámbito de sus atribuciones retiren los sellos de clausura colocados en el predio denominado la "Isla" ubicado en la Central de Abastos Puebla, a fin de que se permita el acceso al inmueble antes mencionado y se realicen las actividades comerciales que se desempeñaban.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria de Administración Urbana Obra Pública y Ecología para que en el ámbito de sus atribuciones, otorgue un término mas amplio para que el propietario pueda tramitar las licencias de construcción correspondientes, del predio citado en el considerando inmediato anterior.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE ENERO DE 2008.- LA COMISIÓN DE ABASTO Y MERCADOS.- REG. ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.- REG. FERNANDO FERMÍN CASTILLO CARVAJAL.- REG. MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS.- REG. OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- RÚBRICAS.

Es cuanto.

El **Presidente Municipal**, señala: está a su consideración el dictamen que ha presentado el Regidor Arturo Loyola, si algún Regidor o Regidora desea hacer uso de la palabra, por favor sírvanse manifestarlo.

Tiene el uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, menciona: para robustecer y complementar el dictamen, si bien es cierto que los considerandos del mismo, la Sindicatura Municipal, emitió ya una opinión jurídica con relación al estatus que guarda la propiedad y la relación que se da entre particulares, le propongo al Pleno Señor Presidente, que el resolutivo correspondiente donde se le instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, que a través de la Dirección de Administración Urbana, proceda al levantamiento de los sellos, que esto sea remitido a la Sindicatura para que la Dirección Jurídica de la propia Sindicatura de Desarrollo Urbano y Obra Pública, analice todas las variables, no solamente la jurídica, sino aquella que tiene que ver con lo social y lo político.

De tal manera que no se genere un clima de estabilidad y que con el criterio y la prudencia de la Sindicatura Municipal, se pueda ejecutar la instrucción del Cabildo.

El **Presidente Municipal**, señala: tiene la palabra el Regidor Jorge Arturo Cruz Lepe.

El **Regidor Jorge Arturo Cruz Lepe**, expone: gracias Señor Presidente, precisamente y con lo que acaba de mencionar el Señor Secretario y que me parece que por no tener los elementos nosotros, por no haber circulado esta vez el dictamen, de este y de otros puntos por cierto, y dadas las facultades que también tienen los titulares de las áreas, mi primer pregunta sería, ¿el por qué tomar una decisión en Cabildo con respecto a retirar sellos?, si es normal, no son facultades que tienen los titulares de las áreas.

Pero independientemente de esto, bueno, sí sería interesante que pudiéramos tener el dictamen en la mano para poder tomar alguna decisión, o que se turne a dónde se tenga que turnar y luego que se nos informe por lo menos, sería cuanto Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señor Regidor, ¿algún otro Regidor o Regidora?. Tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, expone: recordemos nada más que el asunto este, o sea el problema este de la Isla, se deriva de una venta que se hizo a un particular de una superficie de ochocientos catorce metros de la administración pasada, en donde el actual propietario cuenta con todos los requisitos, con todos los elementos, como para ser legítimo propietario del mismo, nada más que derivado de alguna situación de tipo político se le clausuró, ya va a concluir esta administración y su predio continúa en clausura.

Es por eso que en la sesión, nosotros, del once pues presentamos un punto de acuerdo del cual se instruyó a la propia Sindicatura, ahí hubo una irregularidad, en la que, claro que la hubo, se vendió un predio de ochocientos catorce metros, en, creo que en un millón catorce mil pesos y el valor que tenía en aquel entonces, era de aproximadamente los cinco millones de pesos, fue un acuerdo que se tomó en la Sesión de Cabildo del día veintiséis de enero del dos mil cinco, antes de que concluyera la administración pasada, eso es nada más como un recordatorio, por lo que se encuentra esta situación, y esta persona se ha acercado a la propia comisión en virtud de que lleva ya más de dos años en clausura y no se le da una solución a su problema.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿alguna otra intervención?.

Se turnaría entonces a la Sindicatura para el análisis respectivo.

Continuando con el desahogo de asuntos generales, tiene la palabra el Síndico Municipal.

(AG3).- El Síndico Municipal, indica: con su permiso Señor Presidente, someto a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado.

HONORABLE CABILDO

EL SUSCRITO ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 100 FRACCIONES I, II, VI, VIII Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y, 30 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO

COLEGIADO EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CONTRATO DE COMPRA-VENTA, RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DE NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE METROS, OCHOCIENTOS NUEVE MILIMETROS CUADRADOS, DEL PREDIO URBANO DENOMINADO “EL CERRO”, UBICADO EN EL SITIO LLAMADO “POTRERO GRANDE”, DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN PABLO XOCHIMEHUACÁN, MUNICIPIO DE PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA; PROPIEDAD DEL C. ALBERTO OSORIO ROBLES, QUE SERÁ DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN PANTEÓN; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, establecen la facultad del Ayuntamiento de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y, acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.
- III. Que, el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.
- V. Que, el gasto público Municipal comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pago de pasivo de deuda pública, y por concepto de responsabilidad patrimonial, que se realicen con recursos del

- Presupuesto de Ingresos del Municipio; como lo establece el artículo 286 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, los Artículos 115 inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 inciso e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 199 fracción V de la Ley Orgánica Municipal, estipulan que los Municipios tendrán a su cargo la funciones y Servicios Públicos de Panteones.
 - VII. Que, los Ayuntamientos prestarán los servicios que constitucionalmente le corresponden y que los Presidentes Municipales tienen la facultad y obligación de vigilar la debida prestación de los servicios públicos municipales e informar al Ayuntamiento sobre sus deficiencias como lo establecen los artículos 78 fracción LVIII y 91 fracción XLVII de la Ley Orgánica Municipal.
 - VIII. Que, en las condiciones actuales de la ciudad de Puebla, los equipamientos para los servicios urbanos o públicos, presentan deficiencias, tanto en su cantidad como en su calidad, debido a que estos no han crecido al mismo ritmo que la población, además de concentrarse en la zona central de la ciudad, quedando desprotegidos los asentamientos, colonias y Juntas Auxiliares localizadas en la periferia.
 - IX. Que, respecto de la ubicación de los cementerios, sucede la misma situación y los existentes (en general), se encuentran casi a un noventa por ciento de su capacidad, lo que implica su muy próxima saturación y la necesidad de prever las demandas de una población en constante crecimiento natural como social.
 - X. Que, bajo esta perspectiva, corresponde al Gobierno Municipal, de conformidad con las disposiciones técnicas y legales aplicables en materia de planeación urbana, gestionar, promover, impulsar, vigilar, regular y controlar los usos, destinos y reservas de áreas y predios en su jurisdicción, con el propósito de lograr el óptimo aprovechamiento de los usos y destinos de suelo.
 - XI. Que, la ciudad de Puebla ha experimentado un fuerte crecimiento urbano en la periferia, en este caso la Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacan, por sus características carece de mejoría en los servicios públicos como lo es el de panteón y derivado de las demandas sociales, se requiere de acciones concretas en esta materia que permitan satisfacer las necesidades de la población a corto, mediano y largo plazo.
 - XII. Que, mediante sesión ordinaria de Cabildo, efectuada el día veintiséis de enero de dos mil cinco, se aprobó mediante diecinueve votos a favor el cambio de destino de uso de suelo de habitacional a equipamiento urbano, para la construcción de un Panteón, respecto del predio urbano denominado “**El Cerro**”, ubicado en el sitio llamado “**Potrero Grande**”, de la Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacán, Municipio de Puebla, Estado de Puebla, con una superficie aproximada de 15000 metros cuadrados, superficie que se estableció sin contar con un levantamiento topográfico.
 - XIII. Que, mediante formato con número de folio 6483, de fecha veinte de febrero de dos mil seis, expedido por la Dirección de Catastro Municipal, se emitió avalúo catastral, respecto del inmueble de que se trata, por el que se determinó un valor de \$85.00 (OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por metro cuadrado.
 - XIV. Que, este cuerpo Edilicio aprobó en Sesión Extraordinaria de fecha dieciocho de enero de dos mil siete, la adquisición mediante contrato

de compra-venta, de una fracción de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE METROS, OCHOCIENTOS NUEVE MILIMETROS CUADRADOS, del predio urbano denominado “**El Cerro**”, ubicado en el sitio llamado “**Potrero Grande**”, de la Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacán, Municipio de Puebla, Estado de Puebla; propiedad del C. Alberto Osorio Robles, según contrato de compra-venta, de fecha once de febrero de mil novecientos sesenta y dos, celebrado ante testigos e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta Ciudad, bajo el número 67, a fojas 18, del Libro Sexto, con índice de predio menor 30727, con fecha veintinueve de julio de mil novecientos setenta y seis; inmueble que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- En 78.70 metros, colinda con predio del señor Alberto Osorio; AL SUR.- En 30.00 metros, con Barranca pluvial; AL ORIENTE.- En 195.00 metros, con Barranca Federal; y AL PONIENTE.- En 188.00 metros, con Barranca pluvial.

- XV.** Que, la forma de pago del inmueble descrito en el considerando anterior, de acuerdo con la suficiencia presupuestal, será en una sola exhibición por la cantidad de **\$833,663.76 (Ochocientos treinta y tres mil, seiscientos treinta y tres pesos 76/100M.N.)**, el día treinta y uno de enero de dos mil ocho.
- XVI.** Que, el multicitado inmueble será destinado para la construcción de un Panteón para la Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacan, de ese modo, se cubrirán las necesidades de dicho servicio público que requiere la Junta Auxiliar y solventar las exigencias futuras de la misma.
- XVII.** Que, Sesión Extraordinaria de fecha dieciocho de enero de dos mil siete, se instruyó al Síndico Municipal para que elaborara Contrato de Compra-Venta y lo sometiera a esta soberanía para su aprobación.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos el Contrato de Compra-Venta, elaborado por la Sindicatura Municipal en cumplimiento a la instrucción de Cabildo de fecha dieciocho de enero de dos mil siete, respecto de una fracción de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE METROS, OCHOCIENTOS NUEVE MILIMETROS CUADRADOS, del predio urbano denominado “**El Cerro**”, ubicado en el sitio llamado “**Potrero Grande**”, de la Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacán, Municipio de Puebla, Estado de Puebla; propiedad del C. Alberto Osorio Robles; que corre como anexo al presente como si estuviere inserto a la letra.

SEGUNDO.- Se instruye al Síndico Municipal para que el Contrato de Compra-Venta descrito en el resolutivo anterior sea llevado ante la fe de Notario Público, a fin de tirar la escritura pública respectiva, misma que una vez protocolizada, quedará a resguardo del la Secretaría del Honorable Ayuntamiento a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales.

TERCERO.- Se instruye al Tesorero Municipal a fin de que realice todas las acciones concernientes para efectuar el pago del inmueble en el plazo y término descritos en el considerando XV del presente punto de acuerdo.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 14 DE ENERO DE 2008.- ABOG. LAURO CASTILLO SÁNCHEZ.- SÍNDICO MUNICIPAL.- RÚBRICA.

Gracias Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, señala: está a su consideración el punto de acuerdo presentado por el Síndico Municipal, si algún Regidor o Regidora desea hacer uso de la palabra,

Si no hay intervenciones o alguna opinión respecto al punto de acuerdo, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, tome la votación correspondiente al punto de acuerdo presentado por el Síndico Municipal.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo quienes estén por la aprobación del punto de acuerdo que presenta la Sindicatura Municipal, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos a favor, gracias.

Los que estuvieran en contra.

No habiendo votos en contra, por Unanimidad se APRUEBA el punto de acuerdo que presenta el Síndico Municipal.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias, continuando con el desahogo de asuntos generales, tiene la palabra el Regidor Ernesto Lara Said.

(AG4).- El **Regidor Ernesto Lara Said**, plantea: con su permiso Señor Presidente, someter a este Honorable Cuerpo Colegiado.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES, ERNESTO LARA SAID, JACQUELINE AURORA LITTARDI MELENDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XXXI Y 92 FRACCIONES IV, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIÓN VIII Y IX, 1982, 1984, 1985, 1986, 1989 Y 1990 DE CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, PUNTO DE ACUERDO RESPECTO A LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE LOS C. C. JOSÉ RAÚL CERÓN HERNANDEZ, Y EL C. PEDRO MELQUÍADES COTE FLORES, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que como lo establece el artículo 78 en su fracción XXXI de la Ley Orgánica Municipal, es facultad del Ayuntamiento conceder pensiones a funcionarios y empleados municipales en los términos que dispongan las leyes aplicables.

- II. Que considerando que los regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- III. Que dentro de las obligaciones y atribuciones de los regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento, como lo dispone el artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que por jubilado o pensionado se entiende al funcionario, empleado o trabajador a quien el Honorable Cabildo hubiere autorizado retirar del servicio activo y conceder una pensión vitalicia, como lo indica el artículo 1982 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que el artículo 1983 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que los servidores públicos del Municipio que tengan derecho a su jubilación, deberán presentar ante el Secretario del Ayuntamiento la siguiente documentación en original y nueve tantos de copias fotostáticas:
 - I. Solicitud de jubilación dirigida al C. Presidente Municipal.
 - II. El nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados).
 - III. El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio. (Para los trabajadores de Honorarios).
 - IV. Acta de Nacimiento.
 - V. Certificado de años de antigüedad.
 - VI. Último ticket de pago.
 - VII. Comprobante domiciliario.
 - VIII. Credencial de Elector y
 - IX. Gafete expedido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- VI. Así también, el artículo 1984 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla dispone que para obtener la certificación de antigüedad, el interesado deberá observar el trámite siguiente:
 - I. Oficio de solicitud dirigido al Secretario del Ayuntamiento.
 - II. Especificar la fecha en que comenzó a prestar sus servicios al Ayuntamiento y área de adscripción.
 - III. Las interrupciones que hubiera tenido en sus servicios activos por licencia sin goce de sueldo o por haber dejado de prestar sus servicios por renuncia o separación.
Para los efectos de cómputo a que se refiere este artículo la Secretaría del Ayuntamiento considerará un año, cuando el trabajador haya laborado seis meses y un día.
- VII. Por su parte, el artículo 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla consigna que tendrá derecho a ser jubilado al 100% del salario integral por el H. Ayuntamiento, el empleado, trabajador o funcionario que cumpla, en el caso de las mujeres, 27 años y, en el caso de los hombres 30 años de servicio, prestados de manera ininterrumpida a favor del mismo, que así lo solicite.

- VIII. Que con base en la resolución dictada por la Sindicatura Municipal de fecha doce de noviembre del año dos mil siete, donde propone a los CC. Regidores que integramos la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dictaminar respecto de la solicitud del C. **JOSÉ RAÚL CERÓN HERNÁNDEZ Y DEL C. PEDRO MELQUÍADES COTE FLORES** de una pensión por jubilación.
- IX. Que el veinte de febrero del año dos mil siete, el Instituto Mexicano del Seguro Social, otorgó al C. **JOSÉ RAÚL CERÓN HERNÁNDEZ**, pensión por invalidez, en virtud de que el citado trabajador presenta lesiones irreversibles en la vista, sin que exista tratamiento que mejore su capacidad visual, lo que impide el buen desempeño en sus labores.
- X. Que el C. **JOSÉ RAÚL CERÓN HERNÁNDEZ**, exhibió el oficio No. S.H.A./D.J./CE-001/07, suscrito por el Secretario del Honorable Ayuntamiento, por el que se acredita que de acuerdo a la documentación que obra en el Archivo Municipal, cuenta con una antigüedad de 26 años, 11 días al once de enero de dos mil siete, por lo que a la fecha de la resolución de la Sindicatura Municipal, que es del doce de noviembre de dos mil siete, **cuenta con 26 años, 10 meses de servicio a favor del Ayuntamiento.**
- XI. Que el C. **JOSÉ RAÚL CERÓN HERNÁNDEZ**, acredita su calidad de trabajador del Ayuntamiento de Puebla, mediante nombramiento de trabajador de base de fecha primero de junio de mil novecientos ochenta y tres, credencial con número de control 3948 y recibo de pago correspondiente a la segunda quincena de septiembre del año dos mil siete.
- XII. Que en atención a la incapacidad visual que presenta el trabajador, lo que le impide el desempeño en las funciones cotidianas que su trabajo le exige, se realizaron diversas pláticas entre el trabajador y el Ayuntamiento, a fin de buscar una solución benéfica para las partes, solicitando el trabajador que se le otorgue la jubilación atendiendo a que cuenta con una antigüedad de 26 años 10 meses de servicio a favor del Ayuntamiento, desempeñándose siempre con probidad y esmero en las funciones que se le han encomendado.
- XIII. Que atendiendo a los principios de equidad y de justicia y en agradecimiento a los años de servicios otorgados a este Ayuntamiento, como caso excepcional y sin que sienta precedente, se considera prudente otorgar la jubilación al C. **JOSÉ RAÚL CERÓN HERNÁNDEZ**, pues ha sido dictaminado por el Instituto Mexicano del Seguro Social que se encuentra incapacitado para continuar con su vida laboral, a pesar de que su situación jurídica no encuadra en las hipótesis del artículo 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, ni en las reformas del artículo 1986 el primero de ellos, del referido ordenamiento legal, que entrarán en vigor un año después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- XIV. Lo anterior, considerando que la jubilación constituye una retribución brindada a los trabajadores que año con año se han esforzado prestando sus servicios de manera continua, con probidad y honradez durante gran parte de su vida a favor del Ayuntamiento, garantizando así, el retiro de los trabajadores de manera decorosa, en reconocimiento al desgaste físico, propio de los años, y de sus servicios prestados a favor del Ayuntamiento, máxime que el C. **JOSÉ RAÚL CERÓN HERNÁNDEZ**, prestó sus servicios por más de 26 años y que en un inicio de su vida laboral contaba con salud y

juventud, pero que al paso de los años su fortaleza física ha sido disminuida.

XV. Que considerando lo anterior, y al presentarse una situación tan delicada, como lo es la pérdida progresiva de la vista, la cual es vital para el buen desempeño no sólo de su trabajo, sino de sus actividades cotidianas, resulta viable conceder por equidad y justicia social una pensión vitalicia al trabajador **JOSÉ RAÚL CERÓN HERNÁNDEZ**, como recompensa a una vida dedicada al trabajo y a la lealtad brindada a este Ayuntamiento; esto con el propósito de no afectar su seguridad social, en términos de lo establecido por los artículos 115 último párrafo y 123 apartado "B" fracción XI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XVI. Que con el oficio número D.R.H./10.1.2/1984/2007 de la Directora de Recursos Humanos y del talón de pago exhibido por el C. **JOSE RAÚL CERÓN HERNÁNDEZ**, se demuestra un salario de \$ 4,406.50 (cuatro mil cuatrocientos seis pesos con cincuenta centavos) mensuales; más \$ 421.40 (cuatrocientos veintiún pesos con cuarenta centavos) mensuales por compensación gravada; más \$ 934.00 (novecientos treinta y cuatro pesos cero centavos) mensuales por incentivo de productividad; más \$ 1,012.80 (mil doce pesos con ochenta centavos) mensuales por quinquenios; que dan un total de \$6,774.70 (seis mil setecientos setenta y cuatro pesos con setenta centavos) mensuales.

Y que con el oficio número D.R.H./10.1.2/2189/2007 de la Directora de Recursos Humanos y del talón de pago exhibido por el C. **PEDRO MELQUÍADES COTE FLORES**, se demuestra un salario de \$4,406.50 (cuatro mil cuatrocientos seis pesos con cincuenta centavos) mensuales; más \$ 215.00 (doscientos quince pesos con cero centavos) mensuales por compensación gravada; y aportación de seguridad social \$1,010.00 más \$ 934.00 (novecientos treinta y cuatro pesos cero centavos) mensuales por incentivo de productividad; más \$ 1,012.80 (mil doce pesos con ochenta centavos) mensuales por quinquenios; que dan un total de \$ 6,578.30 (seis mil quinientos setenta y ocho pesos con treinta centavos) mensuales.

Así como el solicitante **JOSÉ RAÚL CERÓN HERNÁNDEZ** deberá percibir una pensión vitalicia al cien por ciento por la cantidad de \$6,774.70 (seis mil setecientos setenta y cuatro pesos con setenta centavos) mensuales, como un caso de excepción y sin que sienta precedente y con el objeto de apoyar a un trabajador que ha otorgado gran parte de su vida y que por motivos de salud, se ve en la necesidad de abandonar su lugar de trabajo.

Así como de **PEDRO MELQUÍADES COTE FLORES** deberá percibir una pensión vitalicia al cien por ciento por la cantidad de \$ 6,578.30 (seis mil quinientos setenta y ocho pesos con treinta centavos) mensuales

XVII. En consideración de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo XXX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en relación con el diverso 76 de las Condiciones Generales de Trabajo celebradas entre el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del H. Ayuntamiento de Puebla y el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que establece: "La pensión o jubilación será calculada sobre el salario íntegro que disfrute el trabajador en el momento de ser jubilado. Debiendo entender como salario integral para efectos de la jubilación el que se forma con el

salario base, compensación gravada, compensación no gravada, quinquenios, e incentivos que lo forman los conceptos denominados ayuda para canasta básica y ayuda de transporte”; se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se concede al ciudadano **JOSÉ RAÚL CERÓN HERNÁNDEZ**, una pensión por jubilación por la cantidad de \$ 6,774.70 (seis mil setecientos setenta y cuatro pesos con setenta centavos) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al décimo sexto de los considerandos, por sus servicios prestados al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

SEGUNDO.- Se concede al ciudadano **PEDRO MELQUÍADES COTE FLORES**, una pensión por jubilación por la cantidad de \$ 6,578.30 (seis mil quinientos setenta y ocho pesos con treinta centavos) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, por sus servicios prestados al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

TERCERO.-En consideración a lo anterior, se instruye al Tesorero Municipal, para que con cargo al presupuesto de egresos en vigor, aplique la jubilación anterior a la partida presupuestal correspondiente.

CUARTO.-El presente punto de acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha en que sea aprobado por el Cabildo Municipal.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z., 14 DE ENERO DE 2008.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. ERNESTO LARA SAID.- PRESIDENTE.- REG. JACQUELINE AURORA LITARDI MELÉNDEZ.- SECRETARIO.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL .- REG. MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE.- VOCAL.- RÚBRICA.

Es cuanto Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, indica: está a su consideración el punto de acuerdo presentado por el Regidor Ernesto Lara Said, si algún Regidor o Regidora desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento someta a votación el punto de acuerdo presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del punto de acuerdo sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos a favor, gracias.

En contra.

No habiendo votos en contra, por Unanimidad se **APRUEBA** el punto de acuerdo.

El **Presidente Municipal**, menciona: habiendo desahogado los temas enlistados en el punto de asuntos generales, solicito al Secretario del Ayuntamiento, continúe con el desahogo del orden del día.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: Señor Presidente, le informo a usted y al Pleno, que se le ha dado cumplimiento al Orden del Día.

El **Doctor Enrique Doger Guerrero, Presidente Municipal Constitucional de la Heroica Puebla de Zaragoza**, menciona: compañeras y compañeros Regidores, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de los trabajos de la presente Sesión de Cabildo, – Siendo las catorce horas con veinticinco minutos– del día catorce de Enero del año dos mil ocho.

Buenas tardes.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DOCTOR JOSÉ ENRIQUE DOGER GUERRERO

EL SÍNDICO MUNICIPAL

ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

C. IGNACIO MIER VELASCO